BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OFICIALIA MAYOR

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 3-23-67

TOMO CXLII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 8 DE DICIEMBRE DE 1988 No.46

Publicación electrónica sin validez oficial

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO.
Acuerdos en los que se otorgan Patentes de Aspirantes de Notarios a los CC. Licenciados Homero Carlos González Fuentes y Luis Rubén Montes de Oca Mena. ..... 3 , 4

GOBIERNO ESTATAL-GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO-SRIA. DE HDA. Y CRED. PUBLICO
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. ..... 5 a 26

G O B I E R N O F E D E R A L

Contrato de Regularización del Fraccionamiento "Del Sol", celebrado entre el H. Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado, Sonora y el I.N.F.O.N.A.V.I.T. ..... 27 a 33

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA.
Acuerdo Número 8, por medio del cual, las Policías Preventivas y de Tránsito de este Municipio, pueden ejercer las atribuciones asignadas en las Leyes de Seguridad Pública y Tránsito, para el Estado de Sonora. .... 34 a 37

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. ..... 38 a 55

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 112 (CONV. DE REMATE). 38
INVERSIONISTAS ASOCIADOS DEL NOROESTE,S.A.(CONV.). 39
UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL MAYO (CONVOCATORIA). 40
ELECTRO-FERRETERA SONORENSE, S.A. DE C.V. (CONV.). 41
UNION DE CREDITO AGRICOLA DE SAN JOSE (BALANCE). 42
LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ (3). 43,44,45,49
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,S.N.C 46
LIC. MARIA ISABEL MORALES VELASQUEZ. 47,48
MARIA GLORIA CARREÑO HERNANDEZ. 48
ENRIQUETA MORALES MENESES. ..... "
SANDRA ELVIA BECERRIL LOPEZ. 49
ESTHER ALICIA ACOSTA VAZQUEZ. ..... "
LIC. ROBERTO ENCINAS MELENDREZ. ..... "
PASCUAL AVILA RIVERA. 50
JOSEFINA MARQUEZ DE VAZQUEZ. ..... "
RODOLFO FRAGOZO VALENZUELA. ..... "
LIC. RAUL BAY RIOS. ..... "
JOSE MARIA CARPIO SUAREZ. 51
LUIS DE LA ROSA H. ..... "
LIC. JUAN MANUEL ESCALANTE ROJO. ..... "
SONIA ALEJANDRA URIBE CORONA. ..... "
SALVADOR RAMOS OLMOS. ..... "
LIC. ABRAHAM F. AGUAYO. 52
BANCA SERFIN, S.N.C. ..... "
MARIA EUGENIA CAMPILLO ESTRADA. ..... "
ROSENDA DUARTE ENRIQUEZ. ..... "
JOSE VALENZUELA AYALA. ..... "
FRANCISCA GUTIERREZ VERDUGO. 53
JOSE ROBERTO VILLA PACHECO. ..... "
MARIA RODRIGUEZ DE FIGUEROA. ..... "
MARIA MORALES MENESES. ..... "
RIGOBERTO HERNANDEZ RADILLO. ..... "
BIENES DE JESUS HERNANDEZ PACHECO. 54
BIENES DE SANTIAGO FLORES HIGUERA. ..... "
BIENES DE JESUS PRECIADO MARTINEZ. ..... "
BIENES DE CONCEPCION CORELLA OLIVAS. ..... "
BIENES DE CLEOTILDE FIGUEROA LOPEZ VDA.DE SALAZAR. "
BIENES DE MARIA ANTONIA TORRES RODRIGUEZ. ..... "
BIENES DE MAXIMO OZUNA MONTIEL Y MANUELA FIGUEROA. "
BIENES DE GUADALUPE CORELLA MOLINA(AVISO NOTARIAL) "
BIENES DE HERMINIA AHUMADA TANORI VDA. DE LEON. .. 55
BIENES DE DOLORES ROBLES MORALES. ..... "
BIENES DE VICENTE AGUIRRE BUSTAMANTE. ..... "
BIENES DE JOSE ARMANDO AGUILAR AGUILAR. ..... "
BIENES DE PEDRO VAZQUEZ Y CARMEN CARDENAS. ..... "
BIENES DE RIGOBERTO PAEZ QUINTERO. ..... "
BIENES DE JUAN CARLOS DIAZ GUZMAN. ..... "

Versión electrónica sin validez oficial

EJECUTIVO DEL ESTADO

.01499

Hermosillo, Sonora, 24 de noviembre de 1988.

LIC. HOMERO C. GONZALEZ FUENTES.
P r e s e n t e .

En virtud de que han sido cubiertos los requisitos a que se refiere el artículo 88 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

Con fundamento en la facultad que le otorga al Ejecutivo la Ley del Notariado en vigor, se extiende a favor del C. LICENCIADO HOMERO CARLOS GONZALEZ FUENTES, la Patente de Aspirante de Notario.

Lo anterior se le comunica para su conocimiento y a efectos de que proceda a dar cumplimiento a las formalidades que la misma Ley establece en sus artículos 86, 97 y 98.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

E254 44

FRANCISCO J. ALDANA MONTAÑO

Publicación electrónica sin validez oficial

EJECUTIVO DEL ESTADO

01560

Hermosillo, Sonora, 24 de noviembre de 1988.

C. LIC. LUIS RUBEN MONTES DE OCA MENA.
P r e s e n t e .

En virtud de que han sido cubiertos los requisitos a que se refiere el artículo 88 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

Con fundamento en la facultad que le otorga al Ejecutivo la Ley del Notariado en vigor, se extiende a favor del C. LICENCIADO LUIS RUBEN MONTES DE OCA MENA, la Patente de Aspirante de Notario.

Lo anterior se le comunica para su conocimiento y a efectos de que procede a dar cumplimiento a las formalidades que la misma Ley establece en sus artículos 86, 97 y 98.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

FRANCISCO J. ALDANA MONTAÑO.

E255 46

Publicación electrónica sin validez oficial

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Lic. Gustavo Petricioli y el C. Dr. Jaime Serra, Subsecretario de Ingresos y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de S O N O R A el que en lo sucesivo se denominará el "Estado", representado por los CC. Ing. Rodolfo Félix Valdés, C.P. Francisco Javier Aldana Montaño y C.P. Gustavo Astiazarán Rosas, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Tesorero General del Estado - - - - - - - - - - - - - - - - - - - , respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos, de la Legislación Federal: 25, 26 y 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 39 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; y en la Legislación Estatal: 79 fracciones I, XVI, XIX y XL, 82 y 136 fracciones VIII y XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 9, 23 fracción II y 25 fracciones I, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 5 fracción III, 7 y 37 fracción VIII inciso ñ) de la Ley Orgánica de la Administración Municipal del Estado y 2, 4 y 12 del Código Fiscal del propio Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra los principios normativos de la conducción del desarrollo económico y social de la Nación, y establece las bases para la integración y funcionamiento de la Planeación Nacional, como instrumento de reordenación económica y de cambio estructural.

Publicación electrónica sin valor oficial

Que dentro del Sistema Nacional de Planeación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desarrolla una función de apoyo, al proyectar los ingresos públicos tomando en cuenta las necesidades del gasto y el equilibrio financiero del Erario Federal y que en un marco jurídico adecuado permite consolidar avances y superar deficiencias, para que el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas que contiene se realicen de manera efectiva, reconociendo, en todo momento, que las condiciones de cambios que imperan al presente, pueden obligar su modificación y actualización.

Que la descentralización de la vida nacional como estrategia de cambio estructural, caracteriza, define el desarrollo contemporáneo de México y ha permitido favorecer el avance integral de las Entidades y Municipios. En consecuencia, es apoyo y expresión de una República más equilibrada, de un Federalismo renovado y de una relación más equitativa entre Federación, Estados y Municipios, y que dentro de este contexto es el elemento más importante de la política regional del Gobierno Federal.

Que el esfuerzo desarrollado por las Entidades Federativas en materia de colaboración administrativa fiscal, ha sido congruente con las directrices de la Planeación Nacional y las enseñanzas acumuladas durante los años de operación del Convenio de Colaboración Administrativa han demostrado que es posible lograr, incrementos en la recaudación de los impuestos federales y desenvolvimiento de la capacidad administrativa de las Entidades Federativas y Municipios.

Que el Sistema de Coordinación Fiscal, acorde con el tiempo y en apoyo de la estrategia de un cambio estructural, fue objeto de reforma para que a partir del año de 1988, el esquema de participaciones se ligue el esfuerzo recaudatorio de las Entidades en el impuesto al valor agregado, favoreciendo el desarrollo regional.

Que la Ley del Impuesto al Valor Agregado, también fue modificada en diciembre de 1987 por el H. Congreso de la Unión, en el sentido de establecer que el lugar de presentación de declaraciones de contribuyentes que inicien operaciones a partir del lo. de enero de 1988, o que habiéndolas realizado con anterioridad a esa fecha, cambien su domicilio fiscal a otra Entidad, sea aquél en el que el contribuyente tenga el mayor valor de activos fijos y de terrenos afectos a los actos o actividades por los que deban pagar este impuesto.

Que por lo anterior, se hacen necesarios algunos cambios en el Convenio de Colaboración Administrativa para señalar expresamente las facultades conferidas al Estado, en materia del impuesto al valor agregado, en relación con los contribuyentes que no tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del mismo, pero estén obligados a presentar declaraciones, y que igualmente, es necesario —

Publicación electrónica Sin validez oficial

aclarar las facultades del Estado, tratándose de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el mismo, pero no le presenten declaraciones.

Que, por lo anteriormente expuesto, es conveniente la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa entre la Federación y el Estado, en el que se contemple la instrumentación de las nuevas disposiciones ya citadas en materia del impuesto al valor agregado y, de algunas reformas al Código Fiscal de la Federación, a la Ley de Coordinación Fiscal y al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como la incorporación del contenido de los Anexos Números 3 y 4 al citado Convenio, celebrados con anterioridad entre la Federación y ese Estado.

La Secretaría y el Estado, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

C L A U S U L A S

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Es objetivo del presente Convenio que las funciones operativas de administración de determinados ingresos federales se asuman por parte de los Estados y sus Municipios, a fin de ejecutar acciones en materia hacendaria dentro del marco de la Planeación Nacional del Desarrollo.

SECCION I I

DE LA ADMINISTRACION DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS

SEGUNDA.- La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse en los siguientes ingresos:

I. Impuesto al valor agregado.

II. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves.

III. Impuesto sobre la renta por:

Publicación electrónica sin validez oficial

1. Los ingresos por actividades empresariales de contribuyentes menores.

2. Los ingresos por actividades agrícolas, ganaderas, de pesca y conexas de contribuyentes, personas físicas, sujetas a reglas generales dictadas por la Secretaría; entendiéndose por actividades conexas las comerciales en los giros de introducción y comisión de ganado, aves, pieles en crudo, pescados y mariscos.

3. Las retenciones que estén obligados a efectuar los contribuyentes a que se refieren los incisos 1 y 2 que anteceden, de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

IV. Impuesto sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón que deben pagar los contribuyentes señalados en la fracción III que antecede.

V. Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, respecto de los contribuyentes que se indican.

VI. Las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Estado, excepto las destinadas a un fin específico o las participables con terceros.

Por "ingresos coordinados" se entenderán todos los que administre en su operación el Estado, incluyendo sus accesorios, en los términos de este Convenio y que se encuentran señalados en la presente Cláusula.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se efectuará por el Estado, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen estos ingresos, así como en relación con los contribuyentes de los giros comerciales conexos a la ganadería y pesca respecto de los pagos provisionales que estén obligados a efectuar por concepto del Impuesto sobre la renta.

Publicación electrónica sin validez oficial.

Para la administración de los citados ingresos, la Secretaría y el Estado convienen en coordinarse para que éste ejerza las funciones operativas inherentes à la recaudación, comprobación, determinación y cobranza en los términos de la legislación federal aplicable que, de manera enunciativa y no limitativa, son las que a continuación se señalan:

I. Registro Federal de Contribuyentes.

II. Recaudación, Notificación y Cobranza.

III. Informática.

IV. Asistencia al Contribuyente.

V. Consultas y autorizaciones.

VI. Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales (fiscalización).

VII. Determinación de impuestos y de sus accesorios (liquidación).

VIII. Imposición y condonación de multas.

IX. Recursos administrativos.

X. Intervención en juicio.

Las autoridades del Estado y de sus Municipios para hacer cumplir sus decisiones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos del Código Fiscal de la Federación y demás leyes fiscales relativas.

Tratándose de las aportaciones de seguridad social, relativas al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y del pago de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas a que estén obligados los contribuyentes a que se refieren los incisos 1 y 2 de la fracción III de la Cláusula Segunda, las atribuciones otorgadas al Estado se manejan en Cláusula expresa dentro del presente Convenio, en forma limitativa.

El Estado, mediante pacto expreso con la Secretaría, podrá ejercer una o varias de las facultades que se le confieren por conducto de sus Municipios.

Publicación electrónica sin validez oficial

CUARTA.- Las funciones de la Secretaría que conforme a este Convenio se confieren al Estado, serán ejercidas por el Gobernador de la Entidad y por quienes conforme a las disposiciones locales o municipales tengan facultades para administrar contribuciones.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las facultades que en este Convenio se confieren al Estado y a sus Municipios, serán ejercidas por quienes realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con contribuciones locales o municipales.

QUINTA.- El Estado conviene en forma expresa con la Secretaría, que en materia de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, se efectúen por conducto de las autoridades fiscales municipales las siguientes actividades:

I. Notificar, cuando así proceda las multas a que se refiere esta Cláusula, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en el territorio del Municipio. Sin embargo, respecto de las multas impuestas por las autoridades de tránsito federal, su importe corresponderá al Municipio en donde físicamente se cubran, sin importar el domicilio del infractor, en las proporciones establecidas en este Convenio.

II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, de acuerdo con las reglas que dicte la Secretaría.

III. Conceder autorizaciones para el pago en parcialidades de las multas y sus accesorios mencionados en esta Cláusula, debiendo garantizarse el interés fiscal, salvo cuando proceda dispensarlo.

El Estado podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta Cláusula.

SEXTA.- En materia de registro federal de contribuyentes, el Estado ejercerá las siguientes atribuciones de la Secretaría:

I. Expedir y mantener al corriente las constancias de registro y asignación de claves correspondientes, tratándose de los impuestos federales a que estén sujetos los contribuyentes menores y las personas físicas sujetas a reglas generales a que se refiere la Cláusula Segunda, fracción III, inciso 2 de este Convenio.

Publicación electrónica sin validez oficial

II. Informar trimestralmente para los efectos de registro, respecto de los contribuyentes a que se refiere la fracción anterior que pasen al régimen general de la ley.

III. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de registro de los contribuyentes distintos de los señalados en la fracción I y comunicar trimestralmente a la Secretaría los datos de quienes no las hubieran cumplido.

La Secretaría informará a solicitud del Estado los movimientos del padrón de contribuyentes no menores del impuesto al valor agregado.

SEPTIMA.- En materia de recaudación, el Estado ejercerá respecto de los ingresos coordinados, las siguientes atribuciones de la Secretaría:

I. Recibir y en su caso exigir las declaraciones, avisos y demás documentos a que obliguen las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

II. Ejercer las facultades del Artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

III. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el Estado, relativas a los ingresos coordinados materia de este Convenio y recaudar su importe, en su caso.

IV. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los ingresos coordinados, que el Estado determine.

OCTAVA.- El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran, respecto de ingresos coordinados.

En materia de informática, el Estado procesará los documentos que reciba y enviará a la Secretaría la información capturada, de acuerdo a la normatividad que ésta establezca.

NOVENA.- El Estado coadyuvará con la Secretaría en materia de asistencia al contribuyente, respecto de los ingresos coordinados y al efecto:

Publicación electrónica sin validez oficial

I. Realizará actividades de orientación sobre las disposiciones fiscales pertinentes.

II. Distribuirá oportunamente los formularios de declaración para ser llenados por los contribuyentes e informará de las fechas y lugares de presentación de los que se consideren de mayor importancia.

DECIMA.- En materia de consultas y autorizaciones respecto de los ingresos a que se refiere este Convenio, el Estado resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, el Estado ejercerá respecto de los ingresos coordinados, las siguientes atribuciones de la Secretaría:

I. Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II. Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, siempre que no se trate de créditos provenientes del ejercicio fiscal en curso del contribuyente, ni de créditos a cargo de contribuyentes sujetos a control presupuestal por parte de la Federación.

DECIMOPRIMERA.- En materia de comprobación el Estado ejercerá respecto de los impuestos coordinados, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo la de ordenar y practicar visitas de auditoría e inspección en el domicilio fiscal de los contribuyentes o establecimientos, así como en las oficinas de la autoridad competente.

Cuando para comprobar el cumplimiento de obligaciones en materia de impuesto al valor agregado, el Estado desee practicar visitas de auditoría o inspección en el domicilio fiscal de contribuyentes dictaminados por contadores públicos, deberá solicitarlo a la Secretaría, sujetándose a las reglas de carácter general que la misma expida al efecto.

La Secretaría proporcionará al Estado información de los contribuyentes que hubieran dado aviso de sujetar sus resultados fiscales a dictamen de contador público.

Publicación electrónica sin validez oficial

En materia de Fiscalización el Estado y la Secretaría a través de la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal, la Coordinación de Administración Fiscal y la Administración Fiscal Federal respectiva, se coordinan en:

I.- Intercambio de información:

1.- Realizando cada seis meses entrega de padrones de contribuyentes así como otros productos que resulten de la aplicación de sistemas mecanizados convenidos entre el Estado y la Administración Fiscal respectiva, con el objeto de actualizar ambos padrones y retroalimentar a los mismos en forma contínua en cuanto a altas, cambios, bajas y otras incidencias.

2.- En forma recíproca mensualmente, sobre los actos de fiscalización que realicen en el ejercicio de sus facultades de comprobación relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales. Los hechos conocidos por el Estado en el ejercicio de sus facultades tanto de comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales como de la determinación de impuestos y sus accesorios, podrán servir como antecedente para motivar las resoluciones de la Secretaría en materia de impuestos federales no coordinados de acuerdo a la normatividad que la misma establezca, para los efectos de liquidación del incentivo a que se refiere la fracción VIII de la Cláusula Vigésimoquinta de este Convenio.

II. En acciones fiscalizadoras a efecto de:

1.- Seleccionar y programar en forma genérica, contribuyentes a fiscalizar por sectores de la economía, regiones y giros, de poca o nula presencia fiscal, considerando los recursos humanos del Estado y la Administración Fiscal Federal respectiva, así como su lugar de residencia, estableciendo las políticas y estrategias a seguir.

2.- Comunicar por parte del Estado a la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal, los casos graves de defraudación fiscal en los que se den la comisión o presunta comisión de delitos fiscales que conozcan con motivo de sus actuaciones.

Publicación electrónica sin validez oficial

Para dar cumplimiento a lo que establece el numeral 2 de la fracción I y fracción II de esta Cláusula, deberán efectuarse reuniones bimestrales entre el Estado, la Coordinación de Administración Fiscal y la Administración Fiscal Federal respectiva, con la participación de la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal en calidad de coordinadora, llegándose a acuerdos compromisos por las partes integrantes.

La Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal hará un seguimiento de las reuniones que en esta materia se efectúen, informando en las Reuniones de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales el grado de avance y los resultados obtenidos.

DECIMOSEGUNDA.- En las materias de determinación de impuestos y de sus accesorios e imposición de multas, el Estado ejercerá en relación a los impuestos coordinados, las siguientes facultades de la Secretaría:

I. Conforme a los procedimientos señalados en la legislación fiscal federal, determinar los impuestos y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación. Asimismo, el Estado aplicará los procedimientos que establezca la ley para la estimación de los ingresos o del valor de los actos o actividades de los contribuyentes menores, tratándose de los impuestos federales coordinados a que éstos se encuentren afectos.

II. Imponer las multas descubiertas por el Estado, que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales, relacionadas con el cumplimiento de los impuestos federales coordinados.

III. Condonar las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

El Estado informará a la Secretaría sobre la comisión de las infracciones de que tenga conocimiento, cuando carezca de la facultad para imponer las multas correspondientes.

El Estado se obliga a comunicar en todos los casos a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal la comisión o presunta comisión de delitos fiscales que conozca con motivo de sus actuaciones.

DECIMOTERCERA.- El Estado recibirá las garantías del inte

Publicación electrónica sin valor oficial

rés fiscal, vigilará que sean suficientes tanto en el momento de su aceptación, como con posterioridad; si no lo fuesen, exigirá su ampliación o procederá al secuestro de otros bienes. Las fianzas de instituciones autorizadas serán en todo caso a favor de la Tesorería de la Federación.

El Estado está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose de los ingresos coordinados a que se refiere el presente Convenio, excepto tratándose de los ingresos a que se refiere la fracción V de la Cláusula Segunda.

Respecto de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, las autoridades municipales cuando se solicite la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, y consideren procedente la solicitud, suspenderán provisionalmente el procedimiento administrativo de ejecución, durante el lapso de 45 días, dentro del cual el Estado determinará y les comunicará la procedencia de la misma.

DECIMOCUARTA.- La Secretaría autoriza a las oficinas receptoras del Estado, así como a las que el propio Estado autorice para recaudar de los contribuyentes menores y de las personas señaladas en la Cláusula Segunda fracción III, incisos 1 y 2 de este Convenio, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

El Estado llevará a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivas estas contribuciones y sus accesorios, con relación a los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior.

DECIMOQUINTA.- En materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, el Estado dictará las resoluciones que correspondan cuando se trate de contribuyentes menores o de personas sujetas a reglas generales dictadas por la Secretaría, a que se refiere la Cláusula Segunda fracción III, incisos 1 y 2 de este Convenio.

DECIMOSEXTA.- En materia de recursos administrativos, tratándose de impuestos coordinados, el Estado tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones del propio Estado.

En materia de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales el Municipio tramitará y resolverá los recursos administrativos que se establecen en el citado Código Fiscal de la Federación, excepto el recurso de revocación y los que prevean las leyes federales con base en las cuales se haya aplicado la sanción.

Publicación electrónica sin validez oficial

DECIMOSEPTIMA.- El Estado y los Municipios intervendrán, en su caso, como parte en los juicios que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las Cláusulas anteriores. De igual manera asumirán la responsabilidad en la defensa de los mismos.

El Estado informará periódicamente de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale la Secretaría, del estado de tramitación y resoluciones que recaigan sobre los juicios en que haya intervenido.

DECIMOCTAVA.- Como excepción a lo dispuesto en el presente Convenio, la administración del impuesto al valor agregado se efectuará por el Estado, en los términos de la Cláusula siguiente, en relación con los contribuyentes que no tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado pero esten obligados a presentar declaración en la oficina autorizada dentro de dicho Estado, por tener en el mismo el mayor valor de activos fijos y de terrenos, afectos a los actos o actividades por los que deban pagar este impuesto, siempre y cuando:

a).- Hayan iniciado actividades a partir del lo. de enero de 1988.

b).- Que habiéndolas realizado con anterioridad al lo. de enero de 1988 cambien su domicilio fiscal a otra Entidad, a partir de dicha fecha.

DECIMONOVENA.- En relación con los contribuyentes a que se refiere la Cláusula anterior, el Estado queda facultado en el impuesto al valor agregado:

A. En materia de Recaudación, para:

I. Recibir y en su caso exigir las declaraciones, avisos y demás documentos a que obliguen las disposiciones fiscales y recaudar, incluyendo accesorios, los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

II. Ejercer las facultades del Artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

III. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que el Estado hubiera determinado.

Publicación electrónica sin validez oficial

B. En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones para:

I. Autorizar la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente y de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II. Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interes fiscal, siempre que no se trate de créditos provenientes del ejercicio de la facultad de comprobación, ni de créditos provenientes del ejercicio fiscal en curso del contribuyente, ni de créditos a cargo de contribuyentes sujetos a control presupuestal por parte de la Federación.

C. En materia de multas, para imponerlas o condonarlas cuando se trate de infracciones descubiertas por el Estado.

D. En materia de garantía del interes fiscal para ejercer las atribuciones señaladas en los dos primeros párrafos de la Cláusula Decimotercera de este Convenio, cuando deban constituirse dichas garantías por el ejercicio de las facultades a que se refiere esta Cláusula.

E.- Para resolver consultas y autorizaciones relacionadas con las facultades anteriores.

F.- Para notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el Estado y recaudar su importe, en su caso.

VIGESIMA.- Tratándose de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el Estado, que no le presenten declaraciones del impuesto al valor agregado por quedar aquéllos dentro de los supuestos a que se refiere la Cláusula Décimoctava, el Estado queda facultado para ejercer todas las atribuciones que confiere este Convenio, salvo las que correspondan a la Entidad en la que deban presentarse las declaraciones.

VIGESIMOPRIMERA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Vigésimotercera de este Convenio, la Secretaría se reserva en materia de la administración operativa de los ingresos coordinados, las siguientes atribuciones:

Publicación electrónica sin validez oficial

I. Recibir las declaraciones del impuesto al valor agregado a cargo del contribuyente por la importación de bienes tangibles y recaudar el importe de los créditos correspondientes, así como resolver consultas y autorizaciones en estos casos.

II. Revisar los dictámenes que formulen contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y su relación con las declaraciones fiscales.

III. Secuestrar vehículos, salvo que el secuestro se realice con motivo del procedimiento administrativo de ejecución.

IV. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento en procesos penales.

V. Las de operación en la administración del impuesto al valor agregado, tratándose del organismo descentralizado denominado "Petróleos Mexicanos" y de las instituciones y sociedades nacionales de crédito, a excepción hecha en relación con estas últimas, de las facultades señaladas en materia de recaudación, que se ejercerán por el Estado.

VI. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de impuestos coordinados y sus accesorios que hubiera formulado la propia Secretaría.

VII. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente.

SECCION III

DE LA PLANEACION Y EVALUACION DE LA ADMINISTRACION DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS.

VIGESIMOSEGUNDA.- La Secretaría se reserva en forma expresa, las facultades de planeación, normatividad y evaluación con respecto a los ingresos coordinados, entendiéndose por:

Planeación, la que precisará la orientación, prioridades y objetivos en materia de los ingresos coordinados, establecerá los lineamientos de política y los mecanismos para su ejecución.

Publicación electrónica sin validez oficial

Normatividad, las disposiciones que se emitan a través de reglamentos, instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan las contribuciones materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las de dictar bases especiales de tributación, escuchando al Estado en los estudios que se realicen para este propósito; asimismo las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada.

Evaluación, la que determinará o precisará por parte de la Secretaría periódicamente el grado de avance en cada uno de los programas y en el ejercicio de las funciones conferidas a los Estados y sus Municipios, en materia de ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

La planeación, la programación, la normatividad y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para el Estado.

VIGESIMOTERCERA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aún cuando hayan sido conferidas expresamente al Estado, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

SECCION IV

DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE LOS INCENTIVOS ECONOMICOS

VIGESIMOCUARTA.- Por el ejercicio de las funciones conferidas al Estado en este Convenio, la Secretaría conviene en seguir pagándole al Estado los gastos de administración de los ingresos coordinados, los que se determinaron en su origen con el importe del 4% de la percepción neta federal del impuesto sobre ingresos mercantiles, y de los causantes menores del impuesto sobre la renta, sus recargos y multas a los que se les dió el mismo tratamiento de los impuestos estatales suspendidos, en los términos del Anexo Número Uno al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, vigente. En consecuencia, se incrementó dicho importe al Fondo General de Participaciones, a través del cual se seguirán pagando, incorporados a éste, al momento de cubrirse las participaciones que en él corresponden al Estado.

VIGESIMOQUINTA.- El Estado percibirá como incentivos por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio lo siguiente:

Publicación electrónica sin validez oficial

I. 8% de lo recaudado en sus Municipios por las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, y las indemnizaciones que aquéllos cobren, correspondiendo a los Municipios, el 90% de lo recaudado por dicho concepto.

II. 35% sobre lo recaudado en impuestos coordinados por las actividades de:

1.- Comprobación, cuando en el desarrollo de una visita de auditoría practicada por el Estado, el visitado corrija su situación fiscal en los términos de lo dispuesto en el artículo 58 del Código Fiscal de la Federación, cuyo porciento sólo se aplicará sobre las diferencias en el impuesto al valor agregado y sus accesorios, incluyendo el monto de las multas.

2.- Determinación por el Estado de impuestos omitidos y de sus recargos por rectificación de los errores de cálculo aritmético en las declaraciones de los contribuyentes.

3.- Determinación provisional de contribuciones por el Estado, señalada en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

4.- Notificación de las resoluciones administrativas dictadas por el Estado, que determinen créditos fiscales y sus accesorios, relacionados con los impuestos coordinados, y de las multas que se impongan respecto de los mismos créditos.

5.- Notificación de las multas distintas de las señaladas en el inciso anterior, impuestas por el Estado por infracciones al Código Fiscal de la Federación o a las demás disposiciones fiscales.

6.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución hasta sus últimas consecuencias, de las resoluciones dictadas por el Estado, para hacer efectivos los créditos fiscales, sus accesorios y demás multas que no hubieran sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por las disposiciones fiscales.

Publicación Electrónica Sin validez oficial

III. 80% sobre el pago del impuesto sobre la renta y sus recargos, que realicen las personas físicas sujetas a bases especiales de tributación en actividades agrícolas, ganaderas, de pesca y conexas, y 100% sobre el monto de las multas aplicadas a dichos contribuyentes por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales por las citadas actividades.

IV. 80% sobre el pago que se obtenga como consecuencia de determinación de impuestos coordinados omitidos y de sus recargos provenientes de actos de visita en el domicilio fiscal o de revisiones de escritorio, practicadas por el Estado.

V. 80% de la diferencia entre los impuestos y sus recargos resultantes de la nueva base pagada por contribuyentes menores, y los que se obtengan de la base anterior, incrementada en su caso, por la aplicación de los factores que anualmente señala el Congreso de la Unión, siempre que se trate de diferencias de impuestos y de sus recargos correspondientes a períodos anteriores al momento en que se determine nueva base por el Estado.

VI. 100% de las multas y de las sanciones administrativas que imponga el Estado a los contribuyentes revisados, con motivo de lo señalado en las fracciones IV y V de esta Cláusula.

VII. 100% de los gastos de ejecución que el Estado y sus Municipios cobren.

VIII. 35% sobre lo recaudado por la Secretaría en impuestos federales no coordinados, recargos y multas derivados del intercambio de información proporcionada por el Estado en los términos del numeral 2, fracción I de la Cláusula Décimoprimera de este Convenio.

El Estado y sus Municipios tendrán derecho en relación con los ingresos coordinados que administren, al 100% de la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales en los supuestos a que se refiere el artículo 21 del Código Fiscal, siempre que hayan cubierto el monto de los cheques correspondientes a la Secretaría; en caso contrario, será el 50%.

La aplicación de los incentivos a que se refiere este Convenio, sólo procederá cuando se cobren efectivamente los créditos respectivos.

Publicación electrónica sin validez oficial

Los incentivos que se otorgan al Estado por recaudar o fiscalizar, no se computarán sobre el 30% del impuesto al valor agregado recaudado por éste en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

En ningún caso corresponderán al Estado dos o más de los incentivos a que se refiere esta Cláusula en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por terceros.

SECCION V

DEL SISTEMA DE COMPENSACION DE FONDOS Y DE LA RENDICION DE CUENTA COMPROBADA DEL INGRESO COORDINADO FEDERAL.

VIGESIMOSEXTA.- El Estado se obliga a enterar al Banco de México o a sus corresponsales a más tardar el día 25 de cada mes, el importe de la recaudación de fondos federales correspondientes al mes inmediato anterior, para que se abone en cuenta de la Tesorería de la Federación; de dicho importe descontará: El 30% del impuesto al valor agregado y el 80% del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, recaudados por el Estado en el mes inmediato anterior.

Asimismo también será descontado el monto de las cantidades que en los términos de la Cláusula que antecede, correspondan al Estado y a sus Municipios por cobros en el mes inmediato anterior, así como el monto de la devolución efectuada en el período antes indicado de cantidades pagadas indebidamente, a que se refiere la fracción I de la Cláusula Décima del presente Convenio. No queda incluída dentro de los descuentos a que se refiere este párrafo, la devolución realizada a contribuyentes no menores por concepto del impuesto al valor agregado.

VIGESIMOSEPTIMA.- El Estado rendirá a la Secretaría, por conducto de la Coordinación de Administración Fiscal o en su caso de la Administración Fiscal Federal respectiva, cuenta diaria y mensual de los ingresos coordinados y observará, en su caso, la normatividad que al efecto expida la Secretaría, de acuerdo con lo siguiente:

I. La cuenta diaria de la recaudación de ingresos coordinados se referirá al 5o. día hábil anterior, con excepción de la relativa a las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, que se hará en forma mensual.

Publicación electrónica sin validez oficial

II. La cuenta mensual comprobada de la recaudación de los ingresos coordinados incluirá los resultados de la cobranza al último día hábil de cada mes, debiendo acompañar a la misma la documentación correspondiente y los siguientes anexos:

1.- Para el caso de que sea deudor neto de la Federación, copia del recibo del Banco de México o de sus corresponsales, así como el original de la constancia de participaciones correspondientes.

2.- Para el caso de que la Federación sea deudor neto del Estado acompañará a la cuenta correspondiente, la documentación que se señale para la comprobación del ingreso respectivo y copia de la constancia de participaciones correspondientes del mes de que se trate.

El Estado se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación y al cuidado del mismo, así como a los relativos en materia de rendición de la cuenta comprobada formal de los ingresos a que se refiere el presente Convenio. La Federación intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGESIMOCTAVA.- Los Municipios deberán rendir al Estado cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial por las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, dentro de los 15 días del mes siguiente al en que se efectúo la recaudación. Al Estado corresponderá incluir los resultados de la cobranza en la cuenta comprobada que formule a la Secretaría y enterar a la Federación el 2% de todo lo recaudado por este concepto en la Entidad.

El Estado presentará a la Secretaría cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, y el resumen anual correspondiente.

VIGESIMONOVENA.- La Federación entregará al Estado, a más tardar el día 25 de cada mes, el monto de los anticipos a cuenta de las participaciones federales que le correspondan en ese mes, determinadas en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Para efectos de liquidación del incentivo que se señala en la Cláusula Vigésimoquinta fracción VIII, se procederá como sigue:

Publicación electrónica sin validez oficial

1.- El Estado como resultado del ejercicio de sus facultades de comprobación relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales en el impuesto al valor agregado, emitirá resoluciones que podrán servir como antecedentes para motivar las liquidaciones de impuestos, que posteriormente emita la Secretaría.

2.- La Secretaría con base en las resoluciones recibidas del Estado, procederá a emitir liquidaciones en materia de impuestos federales no coordinados.

3.- La Secretaría presentará relación de impuestos federales no coordinados efectivamente recaudados así como sus recargos y multas, en las reuniones que se señalan en el último párrafo de la Cláusula Décimoprimera de este Convenio, dicha relación cuantificada y firmada por la Coordinación de Administración Fiscal, la Administración Fiscal Federal respectiva y la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal, servirá de base para que el Estado afecte su cuenta mensual comprobada.

TRIGESIMA.- La Secretaría y el Estado convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos, que deriven de las Cláusulas anteriores.

Cuando el Estado sea deudor neto de la Federación, ésta le entregará antes del día 25 de cada mes una constancia de participaciones y el Estado cumplirá las obligaciones a que se refiere la Cláusula Vigesimoséptima, enterando al Banco de México o a sus corresponsales la diferencia entre las cantidades que está obligado a enterar y las participaciones a que tiene derecho.

Cuando la Federación sea deudora neta del Estado, éste le entregará antes del día 25 de cada mes una constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior y aquélla cumplirá con las obligaciones a que se refiere la Cláusula Vigesimoséptima, enterando al Estado la diferencia entre las participaciones que le corresponden y el importe de la constancia de recaudación.

Publicación electrónica sin validez oficial

SECCION VI

DE LA VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

TRIGESIMOPRIMERA.- La Secretaría convendrá con los Estados los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con los ingresos coordinados. El Estado informará periódicamente el cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades estatales por el Tesorero o Secretario de Finanzas del Estado y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse dicho programa; y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el C. Subsecretario de Ingresos y el Coordinador General con Entidades Federativas, conjuntamente con el Director General correspondiente.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el C. Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando el Estado no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGESIMOSEGUNDA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza el Estado, cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. El Estado podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior, se publicarán en el "Diario Oficial" de la Federación, cuando menos 30 días después de su notificación, y surtirán efectos un mes después de la publicación en dicho Diario y deberán ser publicadas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el "Diario Oficial" de la Federación cuando menos 30 días después a la fecha de su notificación y surtirá efectos un mes después de efectuada la publicación mencionada y también deberá ser publicada en el "Periódico Oficial" del Estado. Si la terminación se solicita por el Gobierno del Estado, dicha declaratoria se publicará además en el "Periódico Oficial" del propio Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

T R A N S I T O R I A:

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario Oficial" de la Federación y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último, fecha en que quedan sin efecto el Convenio de Colaboración Administrativa y los Anexos 3 y 4 celebrados con anterioridad entre la Secretaría y el Estado, quedando incorporados al presente Convenio.

Respecto del Anexo 1, celebrado entre ese Estado y la Secretaría, subsiste su vigencia y se entenderá referido al presente Convenio.

México, D.F., a 3 de junio de 1988.

POR EL ESTADO:

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

Ing. Rodolfo Félix Valdés.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. Francisco J. Aldana M.

EL TESORERO GENERAL.

C.P. Gustavo Astiazarán Rosas.

POR LA SECRETARIA:

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Gustavo Petricioli.

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS.

Dr. Jaime Serra.

EF 256 46

Publicación electrónica sin validez oficial

CONTRATO DE REGULARIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "DEL SOL", DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, REPRESENTADO POR LOS C.C. JOSE JESUS BUSTAMANTE SALCIDO Y DR. RUEMER POMPA CORDOVA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INFONAVIT", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE-LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente Contrato-con fundamento en los Artículos 99 y 101 de la-Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, y demás relativos y aplicables de la propia Ley.

SEGUNDA.- El C. Lic. EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ, manifiesta que "EL INFONAVIT" es un organismo de servicio social con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio creado por la Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de-Abril de 1972 y que tiene, por objeto fundamental la administración del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, así como el financiamiento para la adquisición de terrenos y-desarrollo coordinación y financiamiento de los programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas por los trabajadores.(Anexo 1)

TERCERA.- Que su representado "EL INFONAVIT" le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, pudiendo ejercerlo ante personas físicas o morales, o ante autoridades de toda especie o fuero, por lo-que se encuentra con capacidad legal para firmar el presente Contrato. Lo anterior lo acredita-con copia del Testimonio de la Escritura Pública No. 2696, pasada en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante la Fe del Lic. JORGE SANCHEZ CORDERO, Notario Público No. 153, con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta y tres, e inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo el número 60,310, del volúmen 145, con fecha 4 de Junio del citado año y declara que el poder que le fué otorgado no le ha sido-revocado ni limitado.

Publicación electrónica sin valides oficial

CUARTA.- Continúa declarando el C. LIC. EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ, bajo protesta de decir verdad, que a- la fecha dicho poder no le ha sido revocado ni- limitado.

QUINTA.- Que mediante Instrumento Privado número -- -- 01-01636-7, expedida en Hermosillo, Sonora, de- fecha 2 de Agosto de 1985, otorgado por "INFONA VIT", con fundamento en el artículo 42 de la -- Ley que rige, al propio Instituto, se celebró - un Contrato de Compra-venta compareciendo por - una parte como vendedor el INSTITUTO DE DESARRO LLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, repre- sentado por su Director General Arquitecto REMI GIO AGRAZ GUEREÑA, y/o "INDEUR", y por la otra- parte como comprador, EL INSTITUTO DEL FONDO NA CIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, re presentado por su apoderado, LIC. EDUARDO GONZA LEZ GONZALEZ, y/o "INFONAVIT", y el cual fué -- inscrito bajo el Antecedente Registral número - 3,577, de la Sección de Instrumentos Privados,- Volúmen 17, del Registro Pública de la Propie-- dad y de Comercio. (Anexo 2)

SEXTA.- Que la Materia del Contrato de Compra-venta a - que se refiere el Instrumento Privado mencionado en la declaración inmediata anterior, lo -- constituye un predio con superficie de -- -- 98,610.00 M2, limitado por un polígono, cuyas - medidas, colindancias y dimensiones se descri-- ben en el Contrato de Compra-venta (el cual apa rece como Anexo 3), y así mismo dicha localiza- ción en planos anexos.

SEPTIMA.- Que sobre ése terreno de 98,610.00 M2, se elabo ró un proyecto de fraccionamiento con un total- de 14 (catorce) manzanas, tal y como se descri- ben en la copia del plano que se anexa como nú- mero 5.

OCTAVA.- Declara "EL INFONAVIT" que en cumplimiento a -- las disposiciones de la Ley 101, de Desarrollo- Urbano en el Estado, con fecha 2 de Diciembre - de 1987, se efectuó la entrega-recepción respec tivamente de las obras de urbanización y demás- servicios públicos, de dicho fraccionamiento, - con el fin de cumplir con las normas jurídicas- aplicables en el Estado.

NOVENA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del -- predio, a que se refieren las declaraciones sex ta y séptima y no habiendo ningún impedimento - legal para ello, convienen en celebrar el pre-- sente Contrato, acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

Publicación electrónica sin valor oficial

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Por medio del presente Instrumento "EL AYUNTA-- MIENTO" autoriza a "EL INFONAVIT" para que éste lleve a cabo el fraccionamiento del predio a -- que se refieren las declaraciones sexta y sépti ma del presente Contrato, mismas que se tienen- por reproducidas en ésta cláusula para todos -- los efectos legales.

SEGUNDA.- El fraccionamiento que se autoriza mediante este Contrato será para uso habitacional y se denominará "FRACCIONAMIENTO DEL SOL", aprobando - "EL AYUNTAMIENTO" los planos y especificaciones presentados por "EL INFONAVIT" mismos que se -- anexan al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

A).- Decreto que crea "EL INFONAVIT", como anexo No. 1.
B).- Poder del LIC. EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ,- Anexo No. 2.
C).- Instrumento Privado que contiene el Contrato de compra-venta, Anexo No. 3.
D).- Plano manzanero, Anexo No. 4
E).- Plano de lotificación, Anexo No. 5.
F).- Plano de sembrado, Anexo No. 6.
G).- Plano de vialidad, Anexo No. 7.
H).- Plano de rasantes, Anexo No. 8.
I).- Plano de agua potable, Anexo No. 9.
J).- Plano de localización y especificaciones - del pozo para agua potable.
K).- Plano de drenaje, Anexo No. 11.
L).- Plano de localización de servicios, Anexo No. 12.
M).- Plano de la poligonal, Anexo No. 13.
N).- Plano de curva de nivel, Anexo No. 14.

Asímismo, anexamos: Actas de Entrega-Recepción celebradas por una parte el H. AYUNTAMIENTO, - INFONAVIT y COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

El contenido gráfico y literal de los anexos - descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en ésta cláusula para todos los - efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el capítulo I, artículo 91, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado, se fraccionará el terreno del proyecto presentado por "EL INFONAVIT"- y que consta gráficamente en los planos anexos a este Contrato consistirá en la participación del predio mencionado en la cláusula primera - en manzanas, lotes y calles, teniendo todos --

Publicación electrónica sin valor oficial

los lotes acceso vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos números de manzanas, cantidades de lotes por manzana, áreas vendibles y de donación, así como el número total de lotes:

USO DEL SUELO TOTAL:

AREA VENDIBLE: - - - - - - - -	60,457.50 - - -	60.7 %
AREA P/POZO A.P.:- - - - - - - -	322.50 - - -	
AREA DE VIALIDAD:- - - - - - - -	37,830.00 - - -	39.3 %
	98,610.00 M2	100 %

SUPERFICIE ESCRITURADA: 98,610.00 M2

FRACCIONES DE TERRENO: 14 (CATORCE) MANZANAS

NO. MANZANAS	DE LOTE A LOTE	NO. LOTES	AREA VENDIBLE	AREA NO VENDIBLE
1187-A	1 AL 26	26	3,900.00	-
1187-B	1 AL 32	32	5,160.00	-
1190-A	1 AL 32	32	5,160.00	-
1190-B	1 AL 15	15	2,418.75	-
1190-B	16 Y 17	2	-	322.50
1190-B	18 AL 32	15	2,418.75	-
1192-A	1 AL 30	30	3,960.00	-
1192-B	1 AL 30	30	3,960.00	-
1192-C	1 AL 30	30	3,960.00	-
1193-A	1 AL 32	32	4,320.00	-
1193-B	1 AL 32	32	4,320.00	-
1193-C	1 AL 32	32	4,320.00	-
1195-A	1 AL 30	30	3,960.00	-
1195-B	1 AL 30	30	3,960.00	-
1196-A	1 AL 32	32	4,320.00	-
1196-B	1 AL 32	32	4,320.00	-
14 MANZANAS	TOTALES=	430	60,457.50 M2	322.50 M2

NOTA.- Sobre los lotes 16 y 17 de la Manzana 1190-B, se encuentra ubicada la infraestructura del pozo de agua-potable, con superficie de 322.50 metros cuadrados,- la cuál se considera área de donación.

Publicación electrónica sin validez oficial

"EL INFONAVIT" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismo que sólo podrán ser modificados previa autorización de "EL AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 90 fracción IV, artículo 93 y artículo 104 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL INFONAVIT", se obliga a ejecutar por cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las cláusulas segunda y tercera de este Contrato, las obras de trazo, de terracerias para aperturas de la red de agua potable y tomas domiciliarias, la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, guarniciones y banquetas, autorización, nomenclaturas de calles y señalamientos de tránsito.

QUINTA.- Declara "EL INFONAVIT", que las áreas de terreno referidas en el antecedente de la declaración sexta de éste Instrumento, se elaboró el proyecto del "FRACCIONAMIENTO DEL SOL", el cual ha sido llevado a su ejecución mediante recursos económicos de "EL INFONAVIT".

SEXTA.- Declara "EL INFONAVIT" que las obras de urbanización del fraccionamiento que se regulariza, fueron entregadas para su mantenimiento a los organismos correspondientes, lo cual acreditamos mediante los documentos anexos a éste Instrumento.

SEPTIMA.- Establecidas y aceptadas las anteriores declaraciones y cláusulas de dicho Instrumento, llegamos a los siguientes considerandos:

I.- Que dicho fraccionamiento va encaminado a dirigir las necesidades habitacionales de dicha localidad.

II.- Que a nadie beneficia negar la regularización.

OCTAVA.- Ambas partes convienen en que ya se efectuó la entrega-recepción de las obras de urbanización y electrificación, autorizadas mediante el presente Contrato.

NOVENA.- "EL INFONAVIT" cede al H. AYUNTAMIENTO de San Luis Rio Colorado las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza, así como las áreas verdes, junto con el mobiliario y equipo con que se hayan dotado todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso -

Publicación electrónica Sin valor oficial

asignado en éste Contrato mismo que sólo podrá-modificarse por "EL AYUNTAMIENTO" cuando exis--tan razones sociales que así lo justifiquen.

DECIMA.- Ambas partes convienen en que "EL AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo por conducto de la Direc--ción de OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, vigilar me-diante inspección y supervisión el cumplimiento del presente Contrato en lo que se refiere a - "EL INFONAVIT" las observaciones que juzgue per tinentes o, incluso, disponer la suspensión de-los trabajos cuando considere que éstos no se - ajusten a las especificaciones autorizadas.

DECIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas-en los artículos 137, 138 y 139, de la Ley No.- 101, de Desarrollo Urbano para el Estado de So-nora; en la cual se establece que "EL INFONAVIT" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlos en las Oficinas del Re-gistro Público de la Propiedad y de Comercio de éste Distrito Judicial a fín de que surta plena mente sus efectos la traslación de dominio de - las superficies mencionadas en la cláusula nove na y la cláusula décima del presente Contrato.

DECIMA SEGUNDA.- "EL INFONAVIT" se obliga a insertar en los Con-tratos Traslativos de Dominio que celebre con - respecto a los lotes del fraccionamiento que se autorice, una cláusula en la que el adquiriente quede obligado a mantener indivisible la totali dad de la superficie del lote adquirido y auto-rizarlo para las actividades que se mencionan - en la cláusula segunda de éste Contrato, misma-que se tiene por producida en ésta cláusula co-mo si se hubiese insertado a la letra, para to-dos los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA TERCERA.- En caso de que "EL INFONAVIT" incumpla una o -- más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato o derivadas de la Ley,- "EL AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión - del presente Instrumento en forma unilateral y-administrativamente, ejerciendo las facultades-que le confieren las Leyes en vigor en el Esta, do sobre la materia.

DECIMA CUARTA.- En caso de inconformidad por parte de "EL INFO-NAVIT" con la rescisión declarada en los térmi-nos de la cláusula inmediata anterior, ambas -- partes se someten en forma voluntaria a la com-petencia y jurisdicción del Tribunal de lo Con-tencioso Administrativo del Estado de Sonora, -

Publicación electrónica sin validez oficial

quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia, aplicando en lo conducente las disposiciones del artículo 202 de la Ley -- No. 101.

DECIMA QUINTA.- Leído que fué el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en ocho ejemplares en la ciudad de San Luis Rio Colorado, Sonora, el 7 de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

PRESIDENCIA MUNICIPAL San Luis R. Co. Son.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE JESUS BUSTAMANTE SALCIDO

SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. DR. RUEMER POMPA CORDOVA

FM74 46

POR: I N F O N A V I T

LIC. EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ
DELEGADO REGIONAL
DELEGACION REGIONAL I
S O N O R A.

Publicación electrónica sin validez oficial

AGUA PRIETA, SONORA, NOVIEMBRE 25 DE 1988.

EN LA CIUDAD DE AGUA PRIETA, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1988, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO, PREVIO CITATORIO HECHO POR EL C. PRESIDENTE, MUNICIPAL SR. BAUDELIO VILDOSOLA TERAN EL C. SINDICO PROCURADOR, SR. MANUEL ALFREDO FLORES GOMEZ, LOS C. REGIDORES PROPIETARIOS SEÑORES. CARLOS SERGIO LORETO ORTIZ, RAYMUNDO GASTELUM LUNA, MARIA LYDIA GARCIA MARTINEZ, CESAR ESCOBEDO GARCIA, GUADALUPE SALINAS MUNGARAY, JUSTO JESUS TIRADO MERAZ, FERNANDO BENJAMIN VEGA ORDUÑO Y HERIBERTO RIOS MARTINEZ, PARA TRATAR LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA.-

ASUNTO PRIMERO: ACORDAR QUE LAS POLICIAS PREVENTIVAS Y DE TRANSITO MUNICIPALES, DESEMPEÑEN EN FORMA POLIVALENTE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A AMBAS EN LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA Y LA LEY DE TRANSITO PARA EL ESTADO DE SONORA.

PRIMERAMENTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DIO LECTURA A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS:

QUE ES DEBER DEL AYUNTAMIENTO IMPULSAR EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, VIGILANDO EL RESPETO A LA PROPIEDAD, LA MORAL Y EL ORDEN PUBLICO.

QUE LA PROFESIONALIZACION, MORALIZACION Y MODERNIZACION DE LOS CUERPOS POLICIALES DE ACUERDO CON LAS POLITICAS IMPLEMENTADAS POR LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO DEBERAN CONTRIBUIR A FORTALECER LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PROGRAMAS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

Publicación electrónica sin validez oficial

QUE LA COMUNIDAD RECLAMA PARA SU DESARROLLO, PAZ SOCIAL Y CONFIANZA EN SUS INSTITUCIONES, OTORGANDOLES ESTA CERTIDUMBRE, RESPETANDO SUS DERECHOS, PERFECCIONANDO EL ORDEN JURIDICO Y LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE PROPORCIONAR SEGURIDAD QUE GARANTICEN A LA POBLACION COEXISTENCIA PACIFICA.

POR LO TANTO, Y DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION XXXIV DEL ARTICULO 40 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL Y 10 DE LA LEY DE TRANSITO PARA EL ESTADO DE SONORA QUE EN SU PARRAFO TERCERO A LA LETRA DICE:

LAS POLICIAS DE TRANSITO MUNICIPALES PODRAN PREVIO ACUERDO DE LOS AYUNTAMIENTOS, EJERCER LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS A LAS POLICIAS PREVENTIVAS EN LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ME PERMITO PROPONER A LA CONSIDERACION Y APROBACION DE USTEDES, SE ACUERDE QUE:

LAS POLICIAS PREVENTIVAS Y DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, DESEMPEÑEN EN FORMA POLIVALENTE LAS FUNCIONES ASIGNA-- DAS A AMBAS EN LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA Y LEY DE TRANSITO FARA EL ESTADO DE SONORA.

DISCUTIDO LO ANTERIOR, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, ASENTANDOSE EN EL ACTA No.5, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1988 EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO No. 8.-

LAS POLICIAS PREVENTIVAS Y DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, PODRAN BAJO LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY DE TRANSITO PARA EL ESTADO DE SONORA, EJERCER LAS ATRI-

Publicación electrónica sin validez oficial

BUCIONES ASIGNADAS EN LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA Y LEY DE TRANSITO PARA EL ESTADO DE SONORA, EN FORMA POLIVALENTE BAJO LAS SIGUIENTES FORMALIDADES:

a) A LOS ELEMENTOS QUE ACTUALMENTE PRESTAN SUS SERVICIOS DENTRO DE LAS POLICIAS PREVENTIVAS Y DE TRANSITO MUNICIPAL, PREVIO EXAMEN EN DONDE DEMUESTREN SU CONOCIMIENTO DE LAS LEYES EN MENCION, SE LES EXPEDIRAN NOMBRAMIENTOS DE AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO.

b) A LOS ELEMENTOS QUE CONOZCAN SOLO UNA DE LAS LEYES, SE LES CAPACITARA PARA QUE PUEDAN OBTENER EL NOMBRAMIENTO DE - - AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO.

c) A LOS ELEMENTOS EGRESADOS DE LA ESCUELA DE POLICIA DEL ESTADO Y QUE SEAN CONTRATADOS POR EL AYUNTAMIENTO, PREVIA COMPRO-- BACION DE ESTUDIOS SE LES EXPEDIRA NOMBRAMIENTOS DE AGENTES DE POLICIA Y TRANSITO.

d) A LOS COMANDANTES DE UNIDAD, O LOS OFICIALES PRIMEROS Y SE-- GUNDOS, A LOS SUB-OFICIALES SE LES EXPEDIRAN SUS NOMBRAMIENTOS EN BASE A LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA DE HONOR Y DE ESCALAFON; LOS CUALES HABRAN DE SER CONGRUENTES CON EL PRE-- SENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS.

UNICO.- EL ACUERDO ANTERIOR ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

AGOTADOS LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DIA, SE DIO POR TERMINADA LA SESION, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

Publicación electrónica sin validez oficial

SALA DE CABILDO.

DEL

H. AYUNTAMIENTO.

AGUA PRIETA, SONORA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 1988.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
C. BAUDELIO VILDOSOLA TERAN.

SR. MANUEL ALFREDO FLORES GOMEZ.
C. SINDICO PROCURADOR.

SR. CARLOS S. LORETO ORTIZ.
C. REGIDOR PROPIETARIO.

SR. RAYMUNDO GASTELUM LUNA.
C. REGIDOR PROPIETARIO

SRA. MARIA LYDIA GARCIA M.
C. REGIDOR PROPIETARIO.

SR. CESAR ESCOBEDO GARCIA.
C. REGIDOR PROPIETARIO.

SRA. GUADALUPE SALINAS M.
C. REGIDOR PROPIETARIO.

SR. JUSTO JESUS TIRADO MERAZ.
C. REGIDOR PROPIETARIO.

SR. FERNANDO B. VEGA ORDUÑO.
C. REGIDOR PROPIETARIO.

SR. HERIBERTO RIOS MARTINEZ.
C. REGIDOR PROPIETARIO.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
RICARDO FIMBRES GRANADOS.

M43 46

MISMO QUE CERTIFICA LAS FIRMA Y DA FE.

Publicación electrónica sin validez oficial

COORDINACION DE ADMON FISC DEL NOROESTE
ADMINISTRACION FISC FED DE HERMOSILLO.
SW.-2
12-1292

Dependencia:- OFICINA FED DE HACIENDA 112
RECURSOS Y REMATES
Núm.:-
Exp.:- Crédito Fiscal 86951

ASUNTO:- CONVOCATORIA DE REMATE.-
PRIMERA ALMONEDA.

A las 10:00 horas del día 28 de diciembre de 1988 se rematará en la Oficina Subalterna Federal de Hacienda, con domicilio en Obregón sin número de Magdalena, Sonora, lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - -

1.- Lote individual de terreno de agostadero para ganadería con superficie de 292-61-09 Has., ubicado en Municipio de Santa Ana, Sonora, - que colinda Norte, Bernardo Martinez; Sur Miguel Angel Teran P.; Este, Colonia Ignacio Soto y FFCC del Pacífico; y Oeste, Ejido el Cigro, inscrito bajo el No. 5508 Vol.36 Secc.I. del R.Pub.de la Propiedad y de Comercio.-

2.- Predio rústico denominado "Caracahui" con superficie de 3,375-35-40 Has., ubicado en Municipio de Santa Ana, Sonora, cuyas colindancias son: Norte, predio El Perú y predio El Alamo; Sur, terreno San Félix; Oriente, con los Vallecitos y El Parral; y Poniente, predio -- Rancho Sonora.- El 50% indiviso de las 1055-40-17 Has. o sea una representación equivalente a 527-52-17 Has., del predio rústico denominado "Rancho Sonora", ubicado en el Municipio de Santa Ana, Sonora, y sus colindancias generales son: Norte, predio la Barajita; -- Sur, terreno San Fco. del Bajío; Oriente, predio Caracahui; y Poniente, derecho de vía del FFCC. Inscrito bajo el No. 8730 vol. 51, Sección I.-

3.- a).- Derecho indeterminado de 40 hectáreas aproximadamente en el -- predio rústico Corral de Espinas, Municipio deSanta Ana, Sonora; -- que colinda: -Norte, Josefina C.Vda. de Mendez; y Sur Señoritas Martinez; Este, Josefina C.Vda. de Mendez; y Oeste, Terreno La Libertad.----b).- Posesión conocida por "Potrero de Gauna" con superficie de 76-35-85 Has., ubicado dentro del predio Corral de Espinas,- Municipio de Santa Ana, Sonora, consistente en terreno de cultivo - totalmente cercado, y mide y colinda:-Noroeste, 660 Mts. Miguel Angel Teran; Norte, en 239 y 117., Miguel Angel Teran y 295 Mts. Josefina Vda. de Méndez; Sur 882 Mts. terreno El Martineño; y Oeste, en 160 y 312 Mts. Corral de Espinas. Inscrito bajo el No. 3292 Vol.20, Secc.I.-

Dichos bienes fueron embargados a: LUIS ENRIQUE TERAN PARRA Y/O TERAN - HERMANOS para hacer efectivo un crédito a cargo de los mismos, por concepto de multa impuesta por la Procuraduría Fiscal de la Federación, -- por infracción al Artículo 19 de la Ley Orgánica del Banco de México.--

Servirá de base para el remate la cantidad de: $673'355,000.00 y será - postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la - inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

LO QUE SE PUBLICA EN SOLICITUD DE POSTORES. - - - - - - - - - - - - - -

H. Nogales, Sonora. - - - Noviembre 28 de 1988. - - - - - - - - - - - -

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Jefe de la Oficina.

ERNESTO CANDIA MUÑOZ
CAME 490703 889

A1014 46 49

OFICINA FED. DE HACIENDA
NOGALES, SONORA, MEX.
NOV 28 1988
-ARCHIVO-

INVERSIONISTAS ASOCIADOS DEL NOROESTE, S.A.
AVE. MIGUEL ALEMAN 422 NORTE
CD. OBREGON, SONORA

C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los Sres. Accionistas de Inversionistas Asociados del No - roeste, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, mque tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1988 a las 10 A.M. en el domicilio social, Ave. Miguel Alemán 422 Norte, Cd. Obregón, Sonora bajo el siguiente:

O R D E N D E L D I A

I.- Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre las operaciones realizadas en el ejercicio social comprendido del 1o. de Enero de 1987 al 31 de Diciembre de 1987;

II.- Presentación del balance general y del estado de resultados correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre 1987;

III.- Informe del comisario sobre los estados financieros anteriores;

IV.- Discusión y aprobación en su caso referente a los puntos anteriores;

V.- Proyecto de aplicación de utilidades;

VI.- Informe sobre la gestión, los actos, operaciones y contratos llevados a cabo por el Consejo de Administración; ratificación o nombramiento de las personas que formarán el nuevo consejo de administración para el ejercicio siguiente;

VII.- Ratificación de los actos, operaciones y contratos ejecutados por el gerente, ratificación o en su caso nombramiento del nuevo gerente para el ejercicio social siguiente;

VIII.- Asuntos generales relacionados con los puntos de esta orden del día;

IX.- Lectura y aprobación en su caso de la asamblea.

El balance general, estado de resultados y la documentación respectiva; están a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad conforme a los Artículos 175 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A991 46

Cd. Obregón, Sonora, a 28 de Noviembre de 1988

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN MARIA ESCAMILLA D.
P R E S I D E N T E

Publicación electrónica sin valor oficial

UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL MAYO, S.A. DE C.V.
Organización Auxiliar de Crédito
Av. Obregón y Calle Otero
Navojoa, Sonora, Méx.-

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haber estado representado el número de Acciones necesario - para celebrar la XLI Asamblea General Ordinaria de Accionistas - - convocada para el día 9 de Noviembre de 1988, por acuerdo del Consejo de Administración se convoca nuevamente a los Señores Accionistas a dicha Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1988, a las 13:00 Horas, en el Salón de Actos - de ésta Sociedad, ubicado en la Esquina que forman la Avenida Obregón y Calle Oterode esta Ciudad, en la inteligencia de que esta se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de Accionistas representado, de conformidad con lo prevenido en la Cláusula 39ava.- de nuestra Escritura Social, bajo la siguiente:-

ORDEN DEL DIA:

I.- Designación de Escrutadores.

II.- Cómputo de Asistencia y Declaratoria de Instalación de la Asamblea.

III.- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

IV.- Informe del Consejo de Administración por el XLI Ejercicio Social comprendido del 1º de Septiembre de 1987 al 31 de - Agosto de 1988.

V.- Presentación del Balance General y Estado de Resultados que comprende el XLI Ejercicio Social.

VI.- Informe y Dictámen del Comisario sobre Balance General, Estado de Resultados y anéxos. Discusión y aprobación en su - caso.

VII.- Presentación del Proyecto para aplicación de Resultados del Ejercicio. Aprobación o enmienda.

VIII.- Elección del Consejo de Administración y Comisarios por el- Ejercicio Social Siguiente.

IX.- Asuntos Generales que sean competencia de la Asamblea.

X.- Declarar Clausurada la Asamblea.

Conforme a la Cláusula 35ava. de nuestra Escritura Social, para tener derecho de asistir a ésta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Acciones en las Oficinas de esta Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse esta Asamblea, recogiendo la tarjeta de admisión que acredite su carácter y el número de votos que representen.-

Navojoa, Sonora, a 23 de Noviembre de 1988.-

A1002 46

SR. LEONEL FELIX SANZ.
Secretario.-

Publicación electrónica sin validez oficial

ELECTRO-FERRETERA SONORENSE, S. A. de C. V.

CIUDAD OBREGON, SONORA. MEXICO

En uso de las facultades que nos concede el Artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Vigésimo Tercera de la Escritura Constitutiva de la sociedad, convocamos a los accionistas de ELECTRO FERRETERA SONORENSE, S.A. DE C.V. para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1988 a las diez horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en la casa marcada con el número 601 de la calle Zaragoza al --- Oriente, de esta ciudad, para tratar los asuntos listados en la siguiente:

O R D E N D E L D I A

1.- Disolución anticipada de la sociedad.

2.- Presentación de Estados Financieros.

3.- Liquidación de la sociedad y nombramiento de liquidadores.

4.- Proyecto de división de bienes.

5.- Nombramiento de delegado especial.

Los libros y registros de contabilidad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad.

Ciudad Obregón, Sonora, 5 de diciembre de 1988

Por el Consejo de Administración

MARIA SOLEDAD SALOMON DELGADO
Presidente

SUSANA GALDINA SALOMON DELGADO
Secretaria

E1009 46

Publicación electrónica sin validez oficial

UNION DE CREDITO AGRICOLA DE SAN JOSE.
S. A. DE C. V.

ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO

CALLE HIDALGO No. 6 TELEFONO No. 88

SAN JOSE DE BACUM, SONORA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

Registro Público de la Propiedad

Cd. Obregón, Sonora

A C T I V O			PASIVO Y CAPITAL			
100 Caja	$ 5,332,955		520 Otras obligaciones a la vista			$1,596,086,206
120 Banco del país	1,149,679,569	$1,155,012,524				
			590 Préstamos de bancos			1,596,303,268
200 Préstamos quirografarios y prendarios	$ 234,839,265					
220 Préstamos de habilitación e avío	1,657,430,923		641 Acreedores por operaciones comerciales			72,821,225
230 Préstamos refaccionarios	114,772,752					
240 Préstamos con garantía inmobiliaria	3,327,766	2,010,370,706	650 Otros depositos y obligaciones			47,057,634
291 Mercancias		22,772,368	670 Reserva y provisiones para obligaciones diversas			29,679,321
300 Amortizaciones y créditos vencidos (Neto)	$ 156,533,460		690 Créditos diferidos			9,695,690
310 Deudores diversos (Neto)	93,253,943	249,787,403				
			710 Capital fijo	$ 200,000,000		
330 Otras inversiones (Neto)		20,877,005	711 Capital variable	50,000,000	$250,000,000	
			Menos:			
350 Mobiliario y equipo (Neto		118,134,844	721 Capital variable no exhibido		9,360,200	
					$240,639,800	
370 Inmuebles destinados a oficinas y a otros servicios (Neto)		3,912,618	730 Reserva legal y otras reservas	$ 2,589,053		
380 Cargos diferidos (Neto)		20,225,406	790 Utilidad en el ejercicio 1987	6,220,677	8,809,730	249,449,530
		$3,601,092,874				$3,601,092,874

CUENTAS DE ORDEN:

800 Títulos descontados con nuestro endoso	$2,818,130,707
840 Bienes en mandato	$ 47,057,634
860 Cuentas de registro	$8,821,465,444

El presente Balance General se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día. Tanto el propio estado como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efecto de lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, bajo la resposabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

"La Utilidad que muestra el presente Balance General, se encuentra afectada por la Provisión que se creó para el pago de la participación de los trabajadores en la misma."

ING. NOE DOMINGUEZ PERALTA
GERENTE GENERAL

C.P. JORGE E. GUTIERREZ CARRANZA
AUDITOR EXTERNO

LUIS CARLOS PERLA RAMOS
CONTADOR

RENE GUTIERREZ LANDEROS
COMISARIO

"Este Balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Organización en los términos del artículo 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

Hermosillo, Son., 6 de octubre de 1988.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS
Delegado Regional

Luis Angel Orozco Tapia

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS
DELEGACION REGIONAL
HERMOSILLO, SON., MEX.

A1001 46

Publicación electrónica
www.vaidez.org.mx

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA
E D I C T O :

- - - JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 1546/86 PROMOVIDO LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO BANCOMER, S.N.C. CONTRA MARIA DEL PILAR ORTEGON DE CABANILLAS, ADOLFO CABANILLAS LOPEZ E INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES CABOR, S.A. DE C.V. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCION SUR DE LA PORCION CENTRAL DEL LOTE ONCE, MANZANA TRESCIENTOS DIEZ, FRACCIONAMIENTO RICHARDSON VALLE YAQUI, SONORA, SUPERFICIE DE 3,187.50 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 85.00 METROS FRACCION NORTE DE FRACCION CENTRAL LOTE 11; SUR, 85.00 METROS FRACCION SUR LOTE 11; ESTE, 37.50 METROS CON FRACCION RESTANTE DE LOTE 11; Y, OESTE, 37.50 METROS CALLE 5 DE FEBRERO ACTUALMENTE CALLE DOCTOR NORMAN E. BOURLAUG, EXISTIENDO CINCO LOCALES COMERCIALES, CUYOS TIPOS DE CONSTRUCCION SE DESCRIBEN: TIPO I: AREA EXHIBICION Y SALA VENTA, PISO MOSAICO, TECHO LAMINA GALVANIZADO, ESTRUCTURA FIERRO, COLUMNAS, APARADORES EN FIERRO, FALSO PLAFON FRIGOLITE, SUPERFICIE CONSTRUIDA 448.00 METROS CUADRADOS, VALOR $ 75'264,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO II: OFICINAS, CANCELES DE TABLA RECTA DE VIDRIO, PUERTAS DE TAMBOR TRIPLAY PINO, CHAPAS PERILLA, CANCELES, VENTANAS ALUMINIO, AZULEJO TRES BAÑOS, SUPERFICIE CONSTRUIDA 77.00 METROS CUADRADOS, VALOR: - - - $ 11'088,000.00 (ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO III: ALMACEN TECHOS LAMINA GALVANIZADA, ESTRUCTURA FIERRO, PISO CEMENTO Y COLUMNAS P.T.R. 3 X 5 SUPERFICIE 577.50 METROS CUADRADOS, VALOR $ 87'704,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO IV: TLAPANCO ALMACEN, VIGAS MADERA Y PISOS MADERA, SUPERFICIE 385.00 METROS CUADRADOS, VALOR : - - $ 15'400,000.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO V: SALA VENTAS PISO MOSAICO, TECHOS ESTRUCTURA FIERRO LAMINA GALVANIZADA, FALSO PLAFON FRIGOLITE, SUPERFICIE 140.00 METROS CUADRADOS, VALOR $ 22'400,000.00 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL);

Publicación electrónica sin validez oficial

TIPO VI: OFICINAS PLANTA BAJA, TECHOS CONCRETO, PISOS MOSAICO, PUERTAS TAMBOR TRIPLAY CEDRO, VENTANAS FIERRO TUBULAR,- APLANADO YESO, SUPERFICIE CONSTRUIDA 70.00 METROS CUADRADOS VALOR $ 15'680,000.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA- MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO VII: OFICINA PLANTA ALTA,- TECHOS ESTRUCTURA FIERRO, FALSO PLAFON, PISO MOSAICO, APLANADO YESO, PUERTA TAMBOR TRIPLAY, SUPERFICIE CONSTRUIDA - - ..70.00 METROS CUADRADOS, VALOR $ 13'440,000.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO VIII: BODEGA ABIERTA COLUMNAS FIERRO, TECHO LAMINA - GALVANIZADA, ESTRUCTURA FIERRO, SUPERFICIE CONSTRUIDA - - 350.00 METROS CUADRADOS VALOR $ 28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO IX: BODEGA PARA- MADERA, COLUMNAS, TRAVES Y ANDEN CONCRETO, TECHOS LAMINA- ESTRUCTURA FIERRO, SUPERFICIE CONSTRUIDA 225.00 METROS CUADRADOS VALOR $ 34'200,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES - DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO X: TALLER CORTE MADERA, COLUMNAS CONCRETO, ESTRUCTURA Y TECHO FIERRO,- LAMINA GALVANIZADA, SUPERFICIE 70.00 METROS CUADRADOS, -- VALOR $ 6'160,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO XI: OFICINAS ENTREGA PISOS DE- CEMENTO, VENTANAS FIERRO TUBULAR, LAMINA ASBESTO, VIGAS - FIERRO, PUERTAS FIERRO TUBULAR, SUPERFICIE 20.00 METROS - CUADRADOS, VALOR $ 2'720,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL); EDAD CONSTRUCCION TO-- DOS TIPOS CINCO AÑOS; ESTADO CONSERVACION REGULAR, SIGUIENTES ELEMTNOS CONSTRUCCION:. CIMIENTOS CONCRETO REFORZADO,- ESTRUCTURA DALA CERRAMIENTO, CASTILLOS, COLUMNAS CONCRETO REFORZADO, MUROS LADRILLO, ENTREPISOS CONCRETO REFORZADO, EN TIPO VI CORRESPONDE OFICINA PLANTA BAJA; TECHOS ESTRUCTURA FIERRO, LARGUEROS ACERO Y LAMINA GALVANIZADA CANAL - RECTO, BARDAS FORMANDO CUERPO CON BODEGAS TIPOS VIII Y IX; APLANADOS YESO TIPOS I, II, VI, VII y XI, PLAFONES YESO TIPO VI, Y FALSO PLAFON YESO TIPO VII, FALSO PLAFON MOLDURA ALUMINIO, FRIGOLITE, TIPOS I Y II, LAMBRIN AZULEJO BAÑOS, PISO DE MOSAICO, TIPOS I, II, V, VI y VII, CONCRETO- ARMADO TIPOS III, X Y XI, PINTURA VINILICA, RECUBRIMIENTOS ESPECIALES, LADRILO VITRIFICADO FACHADA, ESCALERA FIERRO, HUELLAS MADERA, PUERTA TAMBOR TRIPLAY PINO, CANCELES OFICINA INSTALACIONES ELECTRICAS ENTUBADAS TIPOS I, II, VI,-

Publicación electrónica sin valor oficial

y VII, HERRERIA APARADORES TIPO I y V, FIERRO TUBULAR VENTANA, FACHADA REVESTIMIENTO LADRILLO BARRO VITRIFICADO, - CANCELES CRISTAL CORTADO, INSTALACIONES ESPECIALES ELEC-- TRICAS AIRE ACONDICIONADO; SUPERFICIE 1,500.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO A RAZON $ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) METRO CUADRADOS, VALOR $ 90'000,000.00- (NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL); SUPERFICIE - 1,687.50 METRO CUADRADO DE TERRENO A RAZON $ 45,000.00 -- METRO CUADRADO, VALOR $ 75'937,500.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS- MONEDA NACIONAL); CONVOQUENSE POSTORES ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: --------- $ 477,993,500.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES- NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NA-- CIONAL).- REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA DIECI-- SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.

A996 46 48

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

CARMEN A. DIAZ GALLARDO

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

EXPEDIENTE NO. 1530/84 JUICIO HIPOTECARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN CONTRA DEL SR. MOISES ESPINOZA DUARTE Y LILIAN MENDIVIL CUEN DE ESPINOZA, ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: -- TERRENO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO POR CARRETERA OVIACHIC Y VIA DEL FERROCARRIL DEL PACIFICO, CON SUPERFICIE DE 2,400 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 60.00 METROS CON CARRETERRA OVIACHIC, AL SUR EN 60.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA - SEÑORA MAXIMINA CAMACHO DE SOLIS, AL ESTE EN 40.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. MANUEL - SANDOVAL PICOS Y AL OESTE EN 40.00 METROS CON DERECHO DE VIA DE FERROCARRIL DEL PACIFICO ; TERRENO URBANO LOCALIZADO EN LOS LOTES 3 Y 4 DE LA MANZANA 38 DEL FUNDO LEGAL DE LA COMISARIA DE ESPERANZA, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 750.00 M2. CON LAS- SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 37.50 M. CON PROPIEDAD DE EVANGELINA A. - DE HORTA, AL SUR EN 35.50 M. CON PROPIEDAD DE ERNESTO CASTRO, AL ESTE EN 20.00 M. CON -- PROPIEDAD DE ALFREDO MARTINEZ Y AL OESTE EN 20.00 M. CON AVENIDA ZARAGOZA; TERRENO DE -- AGOSTADERO ENMONTADO LOCALIZADO EN LAS FRACCIONES DE LOS LOTES 29, 39, 40, 49, 50, 59 Y- 60, DEL CUADRILATERO NUMERO XIII DEL PUEBLO DE COCORIT, SONORA, CON SUPERFICIE DE ------ 5-22-84 (CINCO HECTAREAS, VENTIDOS AREAS Y OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL PUNTO UNO AL DOS SEÑALADOS EN EL PLANO Y UNA - DIRECCION N. 71°48'W SE MIDEN 402.00 M. AL PUNTO 2, CON RUMBO N 12°00'ESTE AL PUNTO 3 SE MIDEN 123.10 M. DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR 77°18'ESTE SE MIDEN 417.00 M. AL PUNTO 4, DE ESTE PUNTO CON RUMBO SUR 24°29'W SE MIDEN 169.20 M. AL PUNTO 1 DE PARTIDA CERRANDO ASI - EL POLIGONO QUE DETERMINA EL AREA DE TERRENO; TERRENO URBANO BALDIO, UBICADO EN LA FRACCION PONIENTE DEL LOTE 27 DE LA MANZANA 17 DE LA SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO "LA CORTINA" DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 224.00 M2., CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.00 M. CON LOTE 26, AL SUR EN 7.00 M. CON CALLE FRANCISCO URBALEJO AL ESTE EN 32.00 M. CON FRACCION ORIENTE DEL LOTE 27 Y AL OESTE EN 32.00 M. CON EL LOTE= 25; PREDIO URBANO Y FINCA CONSTRUIDA, UBICADA EN FRACCION DE LOS LOTES 79 Y 89 DEL CUA-- DRILATERO VII DEL PUEBLO DE COCORIT, SONORA, CON SUPERFICIE DE 5,000 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 157.50 M. CON FRACCION NORTE DE LOS LOTES 89 Y - 79, AL SUR EN 158.70 M. CON FRACCION CENTRAL DE LOS LOTES 89 Y 79, AL ESTE EN 31.51 M. - CON FRACCION OESTE DEL LOTE 89 Y AL OESTE EN 31.50 M. CON FRACCION NORTE CENTRAL DEL --- LOTE 69; TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO LOCALIZADO EN LA PARTE NORTE DEL PREDIO TESOPOBAMPO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, CON SUPERFICIE DE 10-20-00 (DIEZ HECTAREAS VEINTE --- AREAS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL VERTICE LOCALIZADO EN LA PARTE SUROESTE DEL TERRENO CON RUMBO N 29°28' ESTE Y DISTANCIA DE 600.00 M. SE FIJA EL - VERTICE NO. 2, DE ESTE VERTICE CON RUMBO N 49°2'W Y DISTANCIA DE 160.00 M. SE FIJA EL -- VERTICE NO. 3, DE ESTE VERTICE CON RUMBO S 29°28'W Y DISTANCIA DE 600.00 M. SE FIJA EL - SIGUIENTE VERTICE NO. 4, DE ESTE PUNTO CON RUMBO S. 49°2' Y DISTANCIA DE 170.00 M. SE -- LLEGA AL VERTICE NO. 1 CERRANDO ASI LA FIGURA DE FORMA ROMBOIDAL QUE DETERMINA EL AREA - DE TERRENO DE QUE SE TRATA; SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE; ---------- $.-30'386,720.00 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, 00/100, M.N.) VALOR TOTAL AVALUO, PRESENTARSE POSTORES A LAS DIEZ HORAS DEL DIA --- CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

A952 43 45 46 CD. OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 16 DE 1988.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MYRIAM DEL CARMEN CORRAL V.

Publicación electrónica sin valor oficial

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SON.

E D I C T O :

CONVOCATORIA A REMATE PRIMERA ALMONEDA.

EN EL EXPEDIENTE No. 413/86 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO-- POR LA LIC.MARIA ISABEL MORALES VELAZQUEZ EN CONTRA DE ENRIQUE BERNAL DAVILA Y DOLORES OLIVIA SERRANO DE BERNAL. C. JUEZ SEÑALA LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL-DIA SEIS DE ENERO DE 1989, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL REMATE DE LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES:

Lote 1 y 2 y Construcción, ubicado en la Manzana A, del Cuartel inalámbrica, con superficie de 531.15 metros cuadrados, y colinda: Al Norte en 23.20 metros con Calle, al Sur en 23.07 me--tros con Lotes 11 y 10, al Este en 24.03 metros con Lote 3 y al Oeste en 22.50 metros con Calle. Servirá de base la cantidad-- de: $26'391,500.00(VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Precio Avalúo Pericial.

El 50% Pro-Indiviso de un lote de terreno y Construcción No. 18 de la Manzana 2-G, del Cuartel Kino, con superficie de 444.25-- metros cuadrados y colinda: Al Norte en 17.80 metros con Lote-9, al Sur en 11.37 metros y 6.30 metros con Calle Tuxpan, al-- Este en 22.00 metros con Calle Bahía Adais y al Oeste en 25.00-metros con Lote 17. Servirá de base la cantidad de: - - - - -- $10'217,750.00(DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SETE--CIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Precio Avalúo Pericial.

Lote de Terreno y Construcción No. 5, de la Manzana 11, del --- Cuartel Inalámbrica, con superficie de 247.50 metros cuadrados-y colinda: Al Norte, en 10.00 metros con Calle, al Sur, en --- igual medida con Lote 5, al Este, en 24.75 metros con Lote 16 y al Oeste en igual medida con Lote 14. Servirá de base la cantidad de: $2'970,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Precio Avalúo Pericial.

Lote de Terreno y Construcción que identifica Lote 4, de la Manzana 5-A, del Cuartel Inalámbrica de esta Ciudad, con superficie de 283.82 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 13.74 metros con Lote 1 y 2; al Sur, en-10.94 metros con Calle Saturnino Campoy; al Este, en 23.00 me--tros con Lote 5 y al Oeste, en 23.17 metros con Calle. Servirá como base la cantidad de: $32'888,760.00(TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), Precio Avalúo Pericial.

Fracción de terreno y su Construcción, Calle Revolución sin número entre San Luis Potosí y Zacatecas, con superficie de 323.00 metros cuadrados, que tiene las siguientes medidas y colindan--cias: Al Norte, en 24.10 metros con propiedad del SR. MANUEL--VERDUZCO; al S r, en 23.40 metros con propiedad de RUBEN CORDOVA DAVILA; al Este en 13.30 metros con propiedad de CLOTILDE -- BERNAL DAVILA y al Oeste en 13.90 metros con Calle Revolución.- Servirá de base la cantidad de: $39'050,000.00(TREINTA Y NUEVE-MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Precio Avalúo Peri---cial.

Lote No. 10 y Construcción, Manzana 1-A del Cuartel Inalámbrica con superficie de 292.50 metros cuadrados y colinda: Al Norte,

Publicación electrónica sin validez oficial

en 13.00 metros con Lote 1; al Sur en 13.00 metros con Calle Saturnino Campoy; al Este en 22.50 metros con Lote 2; y al Oeste, en 22.50 metros con Calle 6 de Noviembre. Servirá de base la cantidad de: $33'757,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), Precio Avalúo Pericial.

Lote 8 y Construcción, Manzana 2-A, del Cartel Inalámbrica, con superficie de 277.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.09 metros con Calle; al Sur, en 10.03 metros con Lote 17; al Este, en 28.03 metros con Lote 9 y al Oeste en 27.37 metros con Lote 7. Servirá de base la cantidad de: $22'905,000.00(VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), Precio Avalúo Pericial.

Lote de terreno No. 10 y Construcción, de la Manzana 2, del Cartel Inalámbrica, con superficie de 247.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10;00 metros con Lote 20; al Sur en igual medida con Calle; al Este en 24.76 metros con Calle y al Oeste en igual medida con Lote 9. servirá de base la cantidad de: $26'625,000.00(VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Precio Avalúo Pericial.

Servirá de base para el remate lascantidades en que se valuó cada uno de los inmuebles y Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades mencionadas.

Hágase publicación convocando Postores.

Hermosillo, Sonora, a 10 de Noviembre de 1988

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

P. LIC. SERGIO BAYLISS BERNAL.

A974 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
ARMANDO RODRIGUEZ BALDERRAMA.- BAJO EXPEDIENTE NUMERO 446/88, RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) - PROMOVIDO POR MARIA GLORIA CARREÑO HERNANDEZ EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACION Y SEÑALE - DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, DONDE OIR Y - RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA DE - NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES, AUN - LAS PERSONALES, SE HARAN ESTRADOS DE - ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIA SIMPLE DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION.

CD.OBREGON,SON. A 19 DE OCTUBRE DE 1988
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A1013 46 47 48

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
ENRIQUETA MORALES MENESES PROMOVIO EXPEDIENTE 1264/88, DILIGENCIAS INFORMACION,ACREDITAR PRESCRIPCION ADQUISITIVA PARA CONVERTIRSE PROPIETARIA FRACCION - ORIENTE LOTES 1, 2 y 3, MANZANA 10, - PLANO OFICIAL DE ESPERANZA, SONORA; SUPERFICIE: 164 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: NORTE, 8.00 METROS, FRACCION - NORTE LOTE 3; SUR, 8.00 METROS, CALLE - DURANGO; ORIENTE, 20.50 METROS CON LOTES 21, 22 y 23 Y PONIENTE, 20.50 METROS, FRACCIONES CENTRAL DE LOS LOTES - 1, 2 y 3; SEÑALANDOSE 10.00 HORAS, ENERO 10 DE 1989, RECEPCION INFORMACION - TESTIMONIAL. HAGASE PUBLICO CUMPLIMIENTO ARTICULO 664, FRACCION III, CODIGO - PROCEDIMIENTOS CIVILES.-

CD.OBREGON,SONORA, NOVIEMBRE 9 DE 1988.
C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A1016 46 49 52

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: RAMON ANGEL SANCHEZ AGUNDEZ RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO,- PROMOVIO: SANDRA ELVIA BECERRIL LOPEZ,- HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA - DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE No. 2367/88.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA

A992 46 47 48

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA,SONORA

EDICTO :
POR AUTO DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ESTHER ALICIA ACOSTA VAZQUEZ CONTRA OSCAR CONSTANTINO THOMPSON CHAGOYAN. DESCONOCERSE DOMICILIO DEMANDADO, EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS, HACIENDOLE SABER DEMANDADO, TIENE TERMINO CUARENTA DIAS - PARA CONTESTAR DEMANDA, CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO PARA CONTESTACION, ENCONTRARSE PODER ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE No.118/88,IGUALMENTE SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, SUBSECUENTES, Y AUN PERSONALES, SE LE HARAN EN LOS - ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

2 DE SEPTIEMBRE DE 1988
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C.P.D.MIRTA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A993 46 47 48

- - - - - - - - - - -

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 726/88, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO PROCURACION BANCOMER, S.N.C., - CONTRA EDUARDO ENRIQUE MORENO RUIZ Y - NORMA ALICIA CAZAREZ(SIC) DE MORENO. - ORDENOSE REMATE PRIMERA ALOMEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 40, MANZANA 9, FRACCIONAMIENTO "LA CORTINA", TERCERA SECCION, SUPERFICIE 220.00 METROS - CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 10.00 METROS, LOTE 3; - SUR, 10.00 METROS, CALLE FRANCISCO ZARCO; ESTE, 22.00 METROS, LOTE 6; OESTE, 22.00 METROS, LOTE 2, Y CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE - CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE : - - $12'800,000.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y Y NUEVE, DIEZ HORAS.-

CD.OBREGON,SONORA, NOVIEMBRE 18, 1988
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL,
POR MINISTERIO DE LEY.
LIC.MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A994 46 47 48

- - - - - - - - - - -

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1651/87 PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANCOMER, S.N.C., CONTRA MARCELINO HERRERA MINCITAR, MANUEL DE JESUS PADILLA RODRIGUEZ, YOLANDA VALENZUELA - DE PADILLA Y MARIA DE JESUS PADILLA DE HERRERA. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCION NUMERO TRES, LOTE 10, MANZANA 16, SUPERFICIE DE 125.00 METROS CUADRADOS, - COLONIA PLANO ORIENTE, BENITO JUAREZ, - DE ESTA CIUDAD, SIGUIENTES MEDIDAS Y - COLINDANCIAS: NORTE, 25.00 METROS, LOTE 9; SUR, 25.00 METROS, FRACCION 2, LOTE 20; ESTE, 5.00 METROS, FRACCION 6, LOTE 10; Y OESTE, 5.00 METROS, CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE - CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE : $11'600,000.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), INCLUYENDO CONSTRUCCION EXISTENTE EN DICHA - FRACCION. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO(SIC), DIEZ HORAS.

CD.OBREGON,SONORA, NOVIEMBRE 29 DE 1988
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A995 46 47 48

- - - - - - - - - - -

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1598/86, PROMOVIO LIC. ROBERTO ENCINAS MELENDREZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION - DE BANCA CREMI, S.N.C., CONTRA FRANCISCO SOBARZO OLEA. SEÑALARONSE LAS - ONCE HORAS, ENERO DOCE DE 1989, TENGA - LUGAR ESTE JUZGADO, REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: REFRIGERACION POLARIS,UNA TONELADA,$350,000.00.- TELEVISION LINITRON, 17 PULGADAS, SERIE 36030, NO FUNCIONA, $25,000.00.- JUEGO RECAMARA DOS CABECERAS INDIVIDUALES Y MUEBLE CINCO CAJONES, $110,000.00.-

Publicación electrónica sin validez oficial

REFRIGERACION UNA TONELADA, SIN MARCA NI SERIE, $270,000.00.- LAVADORA GENERAL ELECTRIC, CHICA, MODELO SO6-100, $450,000.00.- SIRVIENDO BASE REMATE : $1'205,000.00 M.N., PRECIO AVALUO PERICIAL. POSTURA LEGAL, CUBRA DOS TERCERAS PARTES. PUBLIQUESE, CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO,SON.,22 DE NOVIEMBRE DE 1988
C. SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC.MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA
RUBRICA

A1000 46 47 48

- - - - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA.

EDICTO :
RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIO: PASCUAL AVILA RIVERA, FIN DECLARARSE - PRESCRITO A SU FAVOR, TERRENO URBANO - UBICADO EN CABORCA, SONORA, SIN CONSTRUCCION, CON SUPERFICIE 8-12-86 HECTAREAS, SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL SURESTE, 523.90 METROS CON UNION EJIDOS - L.E.A.; AL NOROESTE, 364.82 METROS, CON CALLEJON MENDENA, DARIO MURRIETA Y RAMON FEDERICO; AL SUROESTE, 347.75 METROS, CON LEOCADIO ZAVALA Y RIO VIEJO.- SEÑALANDOSE 11.00 HORAS, 13 ENERO DEL - AÑO 1989, PROXIMO DESAHOGO PRUEBA TESTIMONIAL, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1606/88.-

CABORCA, SONORA, 24 NOVIEMBRE, 1988
C.SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1007 46 49 52

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXP. No. 1249/88. JOSEFINA MARQUEZ DE VAZQUEZ PROMOVIO J.V. (DECLARATIVO DE DE PROPIEDAD) OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTES BIEN:BIEN INMUEBLE LOTE No. 24 Y FRACCION DEL LOTE No. 23 DE LA MANZANA No. 99 DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE MIDE 18.50 M., MAS 17.00 M., Y COLINDA CON - SILVIA A. DE GONZALEZ: SUR, 16.00 M., - COLINDA CON FRANCISCO ALVARADO AYALA; - ESTE, 6.23 M., CON CALLE RIO USUMACINTA Y OESTE, CON CALLE RIO YAQUI; CON SUPERFICIE TOTAL DE: 241.00 M2.-RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, - LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

H. NOGALES, SON., A 22 DE NOV. DE 1988.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS SEGUNDO
LIC. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES
RUBRICA

A1011 46 49 52

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EXP. 1272/88, RODOLFO FRAGOSO VALENZUELA, PROMOVIO J.V. (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU - FAVOR, SIGUIENTE BIEN: TERRENO UBICADO EN CALLE PRIVADA W. VILLA, MIDE Y COLINDA: NORTE, 80.00 M., CON PROPIEDAD - DR. QUEZADA; SUR, 80.00 M., CON CALLE - PRIVADA W. VILLA; AL ESTE, 44.25 M., - CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL OESTE, 41.80 M., CON PROPIEDAD JACOBO DABODOUB FREIG. SUPERFICIE: 3,455.00 MTS.2.- RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, - LAS TRECE HORAS, DIA DIECIOCHO DEL MES DE ENERO PROXIMO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.- E. L. SI VALE.-

H.NOGALES,SON. A 2 DE DICIEMBRE DE 1988
SECRETARIO SEGUNDO
LIC.JULIO E. TANORI S.
RUBRICA

A1012 46 49 52

- - - - - - - - - - -

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE. SEGUNDA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 1310/87, PROMOVIDO POR EL LIC. RAUL BAY RIOS EN CONTRA DE LA(SIC) SANDRA VILLANEZ DE - RUIZ. SE SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1988, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION UBICADA EN PRIVADA CAJEME No. 69 EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, CON SUPERFICIE DE 375.00 MTS. CUADRADOS, COLINDANDO: AL NORTE - CON 25.00 MTS. CON PROPIEDAD DE JOSE - DABDOUD(SIC); AL SUR CON 25.00 MTS. CON PROPIEDAD DE JOSE DABDOUD; AL ESTE CON 15.00 MTS. CON CALLE CAJEME Y AL OESTE, CON 15.00 MTS. CON PROPIEDAD DE JOSE - DABDOUD; SIRVIENDO COMO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: $143'580,000.00 (SON CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.N.) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, MENOS EL 20 POR CIENTO DE DICHO VALOR. HAGANSE PUBLICACIONES, CONVOCANDOSE A POSTORES.-

HERMOSILLO,SON.,29 DE NOVIEMBRE DE 1988
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
RENE OCHOA PIÑA
RUBRICA

A990 45 46 47

- - - - - - - - - - -

Publicación electrónica con validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS,SONORA

EDICTO :
JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JOSE MARIA CARPIO SUAREZ EN CONTRA DE - ALMA NELY RODRIGUEZ GARZA DE CARPIO. ORDENOSE EMPLAZAR ESTA ULTIMA PARA QUE EN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION DE CONTESTACION DEMANDA ENTABLADA SU CONTRA, OPONGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE. ASIMISMO SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD, DONDE OIR NOTIFICACIONES. APERCIBIDA NO HACERLO - ASI SUBSECUENTES HARANSELE ESTRADOS ESTE JUZGADO. COPIAS SIMPLES DE TRASLADO SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA TERCERA. EXPEDIENTE 1765/88.

GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 22 DE 1988
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A964 44 45 46

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO A: RODOLFO HERNAN ZEPEDA RICHARDSON. AUTO.-ENERO 16 DE 1987, ADMITIOSE DEMANDA O.C. (DECLARATIVO DE - PROPIEDAD), PROMOVIDO POR LUIS DE LA ROSA H., EN CONTRA DE RODOLFO HERNAN ZEPEDA RICHARDSON. EMPLACESELE CONTESTE DEMANDA TERMINO CUARENTA Y CINCO DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIA TRASLADO SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. - EXP. No.834/86.

H. NOGALES, SONORA, NOVIEMBRE 17 DE 1988
T.A. LA C. GLORIA GPE. CARRILLO B.
RUBRICA
T.A. C. ANGELICA BERNY F.
RUBRICA

A967 44 45 46

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA,SONORA

EDICTO DE REMATE :
POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, - DICTADO EN EL EXPEDIENTE 835/85, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. JUAN MANUEL ESCALANTE ROJO, COMO ENDOSATARIO EN PROCURACION - DE BANORO, S.N.C., EN CONTRA DE BEATRIZ G. DE SUGICH. SEÑALARONSE LAS 10.00 HORAS DEL DIA CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN: SOLAR No.62, Y SUS CONSTRUCCIONES, DE LA COLONIA REFORMA DE ESTA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1,250 UN MIL DOS DOSCIENTOS CINCUENTA(SIC) METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL - NORTE: EN 25.00 METROS CON SOLAR 61, AL SUR: EN 25.00 METROS CON AVENIDA ALLENDE, AL ESTE: EN 50.00 METROS CON CALLE OTERO, AL OESTE: EN 50.00 METROS CON SOLAR No.60. SIRVIENDO DE BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A - CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. FCO. JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A969 44 45 46

- - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ZONIA ALEJANDRA URIBE CORONA, EN CONTRA DE MICHAEL JHON LEE, ORDENOSE EMPLAZAR - MEDIO EDICTO SEÑOR MICHAEL JHON LEE, EFECTOS TERMINO TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION DEMANDA ENTABLADA SU CONTRA, OPONIENDO DEFENSAS Y EXCEPCIONES TUVIERE: ASIMISMO PARA QUE DICHO TERMINO SEÑALE - DOMICILIO ESTA CIUDAD, DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO ASI SUBSECUENTES INCLUIDAS LAS DE CARACTER PERSONAL HARANSELE ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. COPIAS SIMPLES DE TRASLADO SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1426/88.

GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 21 DE 1988
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A971 44 45 46

- - - - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR
RESIDENCIA EN CABORCA, SONORA

EDICTO :
SALVADOR RAMOS OLMOS PROMUEVE JUCIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD ESTE JUZGADO, - FIN SE LE DECLARE PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, POR HABER OPERADO A SU FAVOR, PRESCRIPCION POSITIVA. - LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO - XI DE LA MANZANA NUEVE, SECCION "D" DEL FUNDO LEGAL DE CABORCA, SONORA, CON SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL - NORTE, 45.00 METROS CON SOLAR XIII PROPIEDAD DE SALVADOR RAMOS OLMOS; AL SUR EN 45.00 METROS CON SOLAR NUMERO IX DE PEDRO VILLALON Y MEDINA; AL ESTE EN - 12.50 METROS CON CALLEJON Y AL OESTE, - EN 12.50 METROS, CON AVENIDA "S" SUR. - SUPERFICIE TOTAL DE 562.50 METROS CUADRADOS.- DESAHOGO TESTIMONIAL OFRECIDA, 12.00 HORAS, 16 ENERO, 1989, CITACION - COLINDANTES, REGISTRADOR PUBLICO Y REPRESENTANTE SOCIAL.- EXPEDIENTE NUMERO 1553/88.-

H. CABORCA, SON., NOVIEMBRE 11 DE 1988.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A961 43 46 49

- - - - - - - - - -

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1949/86, PROMOVIDO POR EL LIC. ABRAHAM F. AGUAYO VS. FERRETERIA Y MATERIALES PARA LA - CONSTRUCCION BERNAL, S.A. DE C.V., SEÑALANDOSE LAS ONCE HORAS DIECISEIS DE ENERO DE 1989, TENGA LUGAR PRIMERA ALMONEDA DE REMATE SIGUIENTE BIEN:BIEN MUEBLE,VEHICULO MARCA CHEVROLET-CUSTOM DE LUXE COLOR AMARILLO, MODELO 1985 TIPO TONELADA DOBLE RODADO TRASERO, MOTOR 8 CILINDROS, PLACAS DE CIRCULACION PARA EL ESTADO DE SONORA UY-0820, REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES No. 7461379, MOTOR - No. FM125586, SERIE No. 3003LFM125586. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $5'253,000.00 (CINCO MILLONES - DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS - 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
P. DE LIC. DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA

A975 45 46 47

- - - - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE CIVIL No.65/88.- CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO BANCA SERFIN - S.N.C., SUCURSAL NACOZARI, SONORA, CONTRA JOSE HUMBERTO OCHOA PINEDA. JUEZ - MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA PUBLICA MEJOR POSTOR. SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: - LOTE No. 06, MANZANA 118, ZONA 02, SUPERFICIE 500.00 METROS CUADRADOS, DE NACOZARI DE GARCIA,SONORA, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:NORTE:25.00 METROS CON LOTE 09; SUR: 25.00 METROS CALLE EL GLOBO; ESTE: 20.00 METROS LOTE 05; OESTE: 20.00 METROS LOTE 07. AL EFECTO ORDENADO ANUNCIAR VENTA,CONVOCAR POSTORES ESTE - CONDUCTO,SEÑALARONSE ONCE HORAS, CATORCE DICIEMBRE PROXIMO, TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA LA VENTA JUDICIAL: $ 72'000,000.00 (SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). SERA - POSTURA LEGAL, CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR.

CUMPAS,SONORA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 1988
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ
RUBRICA

A979 45 46 47

- - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A MIGUEL ANGEL OLIVAS IRIGOYEN. RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, - PROMOVIO: MARIA EUGENIA CAMPILLO ESTRADA, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE - NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE No. 2316/88.-

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A983 45 46 47

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
ARMANDO HUERTA SANDOVAL.-BAJO EXPEDIENTE NUM. 1534/88, RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR ROSENDA DUARTE ENRIQUEZ EN - CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACION Y SEÑALE DOMICILIO - EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS PERSONALES, - SE HARAN ESTRADOS ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN ESTA - SECRETARIA, A SU DISPOSICION.-

CD.OBREGON,SONORA, A 9 DE NOV. DE 1988.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A987 45 46 47

- - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A SOCORRO FELIX SANTA CRUZ(SIC) RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO,- PROMOVIO JOSE VALENZUELA AYALA, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A - PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA - CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y - EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR - NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO - HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A - SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA.- - EXPEDIENTE No. 2437/88.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC.ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA

A988 45 46 47

- - - - - - - - - - -

Versión electrónica sin validez oficial

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EN EL EXPEDIENTE 1044/88 DEL JUZGADO - SEGUNDO CIVIL DE CIUDAD OBREGON, SON.,- SE PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PARA QUE HA OPERADO LA PRESCRIPCION POSITIVA Y SE CONVIERTA EN - PROPIETARIO DEL SIGUIENTE INMUEBLE, LA SRA. FRANCISCA GUTIERREZ VERDUGO.- TERRENO RUSTICO, CALIDAD AGOSTADERO, UBICADO EN BLOCK 718, VALLE DEL YAQUI, LOTES 31, 32, 34 Y FRACCIONES LOTES 21 AL 25, 35 y 36, MUNICIPIO DE CAJEME; SUPERFICIE: 64-03-50 HAS., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 750 MTS., MARIO SERRANO PATTERSON; SUR, 1,080 MTS., FRANCISCO VALENZUELA CORRAL Y GLORIA VALENZUELA DE GOMEZ; ESTE, 625 MTS., JORGE LUIS MURILLO; OESTE, 415 - MTS., AEROPUERTO FEDERAL Y NOROESTE; - 391.15 MTS., AEROPUERTO FEDERAL.- CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, - COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. AUDIENCIA TESTIMONIAL VERIFICARSE ESTE JUZGADO, - 10.00 HORAS, 9 DE DICIEMBRE DE 1988.-

CD. OBREGON, SON., A NOV. 4 DE 1988
SECRETARIA SEGUNDA
MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
RUBRICA

A886 40 43 46

- - - - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO DECLARATIVO DE - PROPIEDAD POR JOSE ROBERTO VILLA PACHECO, EXPEDIENTE NUMERO 102/88, SE DECLARE PROPIETARIO DE UNA FRACCION DE - TERRENO RUSTICO, CON SUPERFICIE DE : - 14-00-00 HECTAREAS UBICADO AL LADO ESTE DE LA COMISARIA DE SAN PEDRO DE URES CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE, CON MANUEL CANIZALES; SUR, FRANCISCO - D. DOMINGUEZ; ESTE, MANUEL CANIZALES; - AL OESTE, CON EJIDO DE LA COMISARIA DE SAN PEDRO DE URES. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRSE A LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS - OCHENTA Y OCHO.-

URES,SONORA,A 10 DE NOVIEMBRE DE 1988
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
P.DE D. ARMANDO RODRIGUEZ GOMEZ
RUBRICA

A892 40 43 36

- - - - - - - - - - -

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EN EXP. 1386/88, JUICIO JURISDICCION - VOL. (PRESCRIPCION POSITIVA). MARIA RODRIGUEZ DE FIGUEROA OFRECIO INFORMACION TESTIMONIAL, MEDIO ADQUIRIR PROPIEDAD - LOTE 10, MANZANA 68 DE ESPERANZA, SON., SUP. 470 METROS, SIGUIENTES MEDIDAS Y - COLIDANCIAS: NORTE 40.00 MTS., FRACCION LOTE 10; SUR, 40.00 MTS., PROP. ENRIQUETA VALENZUELA; ORIENTE, 11.75 MTS. - CALLE BENITO JUAREZ Y PONIENTE, 11.75 - MTS. FRAC. LOTE 10.- DICHA INFORMACION VERIFICASE CINCO DE DICIEMBRE ESTE AÑO, DIEZ HORAS, LO QUE SE HACE CONOCIMIENTO INTERESADOS.-

CD.OBREGON,SON., A 1o. DE NOV. DE 1988
LA SEGUNDA SECRETARIA DEL
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CARMEN A.DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A895 40 43 46

- - - - - - - - - - -

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
MARIA MORALES MENESES PROMOVIO EXPEDIENTE 1263/88, DILIGENCIAS INFORMACION, ACREDITAR PRESCRIPCION ADQUISITIVA PARA CONVERTIRSE PROPIETARIA FRACCION CENTRAL LOTES 1, 2 y 3, MANZANA 10, PLANO OFICIAL DE ESPERANZA, SONORA; SUPERFICIE: 164 METROS CUADRADOS, COLINDANDO: NORTE, 8.00 METROS, LOTE 3; SUR, 8.00 - METROS, CALLE DURANGO; ESTE, 20.50 FRACCIONES ORIENTE LOTES 1, 2 y 3; OESTE, 20.50 METROS, FRACCION PONIENTE LOTES 1, 2 y 3; SEÑALANDOSE 10.00 HORAS, ENERO 5 DE 1989, RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. HAGASE PUBLICO, CUMPLIMIENTO ARTICULO 664, FRACCION III, CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES.

CD. OBREGON,SONORA, NOVIEMBRE 7 DE 1988
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A1017 46 49 52

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SONORA

EDICTO :
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, - ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR RIGOBERTO HERNANDEZ RADILLO, PROMOVIDO POR BERTHA ESPINOZA ORTIZ. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES - DEDUCIR DERECHOS TERMINOS ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EXPEDIENTE 1077/88.

SAN LUIS R.C.,SONORA, NOVIEMBRE 11,1988
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A954 43 46

- - - - - - - - - - -

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS HERNANDEZ PACHECO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE - NUMERO 2045/88.

CD. OBREGON, SONORA, A 23 DE NOV. DE 1988
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
IRMA MEZA VEGA
RUBRICA

A997 46 49

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SANTIAGO FLORES HIGUERA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 13.00 HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 534/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A998 46 49

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS PRECIADO MARTINEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2596/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. BERNARDO ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A999 46 49

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONCEPCION CORELLA OLIVAS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE TREINTA HORAS DEL DIA 19 DE ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1184/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JULIO ERNESTO TANORI S.
RUBRICA

A1003 46 49

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CLEOTILDE FIGUEROA LOPEZ VDA. DE SALAZAR. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1219/88.

H. NOGALES, SONORA, A 16 DE NOV. DE 1988
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. CARLOS E. CORONADO FLORES
RUBRICA

A1004 46 49

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA ANTONIA TORRES RODRIGUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 10 HORAS, 9 DE ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 349/88.

AGUA PRIETA, SONORA, A 22 DE NOVIEMBRE
C. SECRETARIO CIVIL DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A1005 46 49

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MAXIMO OZUNA MONTIEL Y MANUELA FIGUEROA ARMENTA. CONVOQUESE - QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA 03 DE ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 758/87.

CD. OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 10 DE 1988
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. LIC. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A1006 46 49

- - - - - - - - - - -

NOTARIA PUBLICA NUMERO 84
URES, SONORA

A V I S O :
EN ESCRITURA NUMERO 809, VOLUMEN 11, DE ESTA FECHA, DIODORO GUILLERMO Y MIGUEL - ANGEL CORELLA MOLINA; ARTURO, HILDA Y - ARMIDA DURON CORELLA; ACEPTARON HERENCIA TESTAMENTARIA DE LA FINADA GUADALUPE CORELLA MOLINA, OFRECIENDO ALBACEA DIODORO GUILLERMO CORELLA MOLINA, FORMULAR INVENTARIO SUCESORIO. PUBLICASE CUMPLIMIENTO ARTICULO 829 REFORMADO, CODIGO PROCESAL CIVIL.

URES, SONORA, NOVIEMBRE 28, 1988.
NOTARIO PUBLICO No. 84
SERGIO GONZALEZ VILLAESCUSA
RUBRICA

A1008 46 49

- - - - - - - - - - -

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERMINIA AHUMADA TANORI VDA. DE LEON. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. - JUNTA HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2063/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA

A957 43 46

- - - - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE - DOLORES ROBLES MORALES. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y - ACREEDORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA SEIS DE DICIEMBRE ENTRANTE, A LAS DOCE HORAS. EXP. No. 250/88.

CANANEA,SONORA, A 7 DE NOVIEMBRE DE 1988
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA

A958 43 46

- - - - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE - VICENTE AGUIRRE BUSTAMANTE. CONVOCASE - QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL - DIA SEIS DE DICIEMBRE ENTRANTE, A LAS - DIEZ TREINTA HORAS. EXP. No.286/88.

CANANEA, SONORA, A 19 DE OCTUBRE DE 1988
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA

A959 43 46

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE ARMANDO AGUILAR - AGUILAR. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS - OCHENTA Y NUEVE, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 728/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A1010 46 49

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO VASQUEZ Y CARMEN CARDENAS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE - DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTITRES ENERO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1180/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JULIO ERNESTO TANORI SANCHEZ
RUBRICA

A953 43 46

- - - - - - - - - - -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RIGOBERTO PAEZ QUINTERO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS, - DOCE HORAS DIA VEINTICUATRO ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, LUGAR - ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE No. 1213/87.-

NOVIEMBRE 16 DE 1988
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A1015 46 49

- - - - - - - - - - -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SONORA

EDICTO :
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, - ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JUAN CARLOS DIAZ GUZMAN PROMOVIDO POR RAMON DIAZ VARGAS. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS TERMINOS ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS DIEZ HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE - AÑO. EXPEDIENTE 1082/88.

SAN LUIS R.C.,SONORA, NOVIEMBRE 8,1988
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A955 43 46

- - - - - - - - - - -

Publicación electrónica
Sin validez oficial

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora - Tel. 3-23-67

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.	$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	$179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.	$143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.	$222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA.	$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO.	$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA.	$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. .	$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.

Publicación electrónica sin validez oficial